

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, lunes 19 de marzo de 1973

NUMERO 22.628

AÑO LXXXI

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección
JUDICIALES: 34 páginas

3ª Sección
COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZOPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5043

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4080

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR





LEYES

PROVINCIAS

Córdoba.

Autorización para la venta de un inmueble.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley que se acompaña, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a vender en forma directa, a la Fundación San Roque, de la Provincia de Córdoba, una fracción de terreno situada en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre.

La fracción de terreno que se vende se halla delimitada: al NNE. por la calle Bedoya; al OSO. por la calle Jujuy; al SSE. por la calle Campillo y al ENE. por la fracción señalada con la letra I del Plano Municipal Nº 41-G-1969, comprendiendo una superficie total de nueve mil trescientos veintitrés metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (9.323,28 m2.).

La fracción descripta se halla integrada por parte de los inmuebles cuyo dominio se encuentra inscripto a favor del Estado Nacional, uno bajo el Nº 2.544 del año 1924, al Tomo 8, Folio 1786 y el otro, bajo el Nº 1208 del año 1934, al Tomo 6, Folio 1303, ambos del Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba.

Que, ante la necesidad de disponer de un predio céntrico y de una superficie que le permita desarrollar eficazmente la construcción de un hospital, acorde con su finalidad funcional, el señor Gobernador de la Provincia, recabó ante el Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército, la disposición de un inmueble adecuado.

Ante tal situación, el señor Gobernador interpuso sus buenos oficios ante el señor Comandante del IIIer. Cuerpo de Ejército para que el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) venda a la Fundación San Roque, el mencionado predio.

La intervención y conformidad prestada por el Gobierno de la Provincia han sido fundamentados en los fines de carácter social en bien de la comunidad perseguidos por la Fundación compradora.

La fracción de que se trata se halla afectada al cumplimiento de los fines de la Ley 17.288, que prevé su venta en pública subasta.

Este procedimiento provocará gastos y demoras que, con la venta directa que se faculta en el proyecto de ley adjunto se suprimen totalmente.

Teniendo en cuenta esos motivos, se han suscripto el acta convenio de fecha 22 de agosto de 1972 protocolizada en Escritura Nº 74 otorgada en la misma fecha, al folio 503 por ante la Escribana Sustituta del Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba y el boleto de compra-venta de fecha 13 de octubre de 1972, con certificación de firmas por la misma Escribana, cuyos ejemplares se adjuntan.

Esos acuerdos se efectuaron en base a la tasación del predio practicada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Al someter a vuestra consideración este proyecto de Ley se lo hace teniendo en cuenta la obra de bien público que desarrolla la Institución compradora y la eliminación de gastos y demoras que implica un procedimiento distinto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.209

Bs. As., 13|3|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a vender por contratación directa, a la Fundación San Roque, de la Provincia de Córdoba, el predio situado en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, delimitado al NNE. por la calle Bedoya, al OSO. por la calle Jujuy, al SSE. por la calle Campillo y a ENE. por la fración señalada con la letra I del Plano Municipal Nº 41-G-1969, comprendiendo una superficie total de nueve mil trescientos veintitrés metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (9.323,28 m2.), cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba, bajo el Nº 2544 del año 1924, al Folio 1786, Tomo 8 y bajo el Nº 1208 del año 1934, al Folio 1303, Tomo 6.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Jorge Wehbe.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Condonación de una deuda por gravámenes.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se condona la deuda que tiene Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concepto de gravámenes por las importaciones de petróleo crudo y subproductos realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero de 1948 y el 31 de diciembre de 1958.

Durante los años 1948 a 1958 fue necesario recurrir a la importación de considerables cantidades de petróleo y subproductos para satisfacer el consumo de combustibles líquidos y lubricantes, recayendo la responsabilidad del normal abastecimiento de las Fuerzas Armadas, usinas y ferrocarriles principalmente sobre la nombrada empresa oficial.

La legislación entonces vigente no contemplaba la exención a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de los gravámenes a la importación respecto al petróleo crudo y derivados que introdujera al país, en cuya virtud y ante una distinta interpretación legal esa empresa solicitó y obtuvo el despacho a plaza sin el previo pago de dichos gravámenes.

Atento al tiempo transcurrido y no habiendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales hecho incidir tales gravámenes en sus costos no parece justo que su patrimonio se vea afectado por operaciones destinadas a solucionar un problema de orden nacional.

De la condonación propuesta se excluyen únicamente el servicio de estadística y las tasas correspondientes a servicios efectivamente prestados, por razones obvias.

En virtud de las razones expuestas los Ministros firmantes consideran que el proyecto acompañado —que es compatible con las Políticas Nacionales— ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.
Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 20.210

Bs. As., 13|3|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Condónase la deuda que en concepto de todo gravamen, incluso derechos de aduana y recargos de importación, tiene Yacimientos Petrolíferos Fiscales por las importaciones de petróleo crudo y subproductos realizadas en el período comprendido entre el 1º de enero de 1948 y el 31 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Las operaciones a que se refiere el artículo 1º de esta ley quedan sujetas únicamente al pago del servicio de estadística y al de cualquier otra tasa correspondiente a servicios efectivamente prestados.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley los organismos correspondientes darán por cancelados los cargos pendientes de pago.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Pedro A. Gordillo.

DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Categoría del Consulado en Santiago (Chile).

DECRETO Nº 1.897

Bs. As., 13|3|73

VISTO que, atento a razones de servicio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha propuesto la conveniencia de elevar de categoría el Consulado de la República en Santiago, Chile, y

CONSIDERANDO:

Que se ha obtenido el consentimiento del Estado Receptor para llevar a cabo la modificación propuesta.

Que la medida que se propicia se basa en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, aprobadas por Decreto Nro. 46|70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase categoría de Consulado General al Consulado de la República en Santiago, Chile, el que conservará su actual circunscripción y tendrá jurisdicción administrativa sobre las Oficinas Consulares en Concepción, Puerto Montt, Puerto Aysen y Punta Arenas.

Art. 2º — Modifícase la jurisdicción administrativa del Consulado General de la República en Valparaíso, la que comprenderá en lo sucesivo los Consulados en Arica, Antofagasta y La Serena.

Art. 3º — Extiéndanse las Cartas Patente respectivas.

Art. 4º — Lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente no implicará modificaciones al Agrupamiento Funcional y Dotaciones, aprobados por Decreto número 2084|69 ni originará refuerzos en los créditos para 1973 en Inciso II —Personal— Partida Principal 1.100.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DESIGNACIONES

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Miembros del Directorio.

DECRETO Nº 1.851

Bs. As., 12|3|73

VISTO el Decreto-Ley Nº 1.291|58 de creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del citado Decreto-Ley, corresponde la renovación anual de un tercio del Directorio.

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas —en un todo de acuerdo con las previsiones legales— ha realizado una amplia consulta entre las Facultades de Ciencias, Academias Nacionales, Sociedades y Asociaciones Científicas, a fin de integrar la nómina de candidatos para la elección de los nuevos consejeros.

Que para cubrir los referidos cargos se ha tenido particularmente en cuenta la necesidad de que estén representadas en el seno del Directorio las distintas disciplinas científicas y técnicas.

Que los términos del presente decreto se ajustan a la Política Nacional Nº 36 en especial y a sus correlativas, que conciernen al desarrollo de la investigación científico-tecnológica del país.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse miembros del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a partir del 11 de febrero de 1973 y por el término de tres (3) años, al ingeniero agrónomo D. Juan Jacinto Burgos (L. E. Nº 3.324.205 — Clase 1915), doctor José M. Mariluz Urquijo (L. E. Nº 1.816.835 — Clase 1921), doctor Avelino Barrio (L. E. 424.901 — Clase 1920), doctor Arturo Jorge Amos (L. E. 5.113.667 — Clase 1927) y al ingeniero Alberto Guillermo Lonardi (L. E. 5.128.660 — Clase 1930).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Veterinarias Decano.

DECRETO Nº 1.892

Bs. As., 13|3|73

VISTO la necesidad de proceder a la designación de Decano en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, creada por el Decreto Nº 19.908 del 23 de octubre de 1972 y atento a lo determinado por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245 y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, conforme a lo establecido por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245, Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, al doctor Guillermo Cristian Lucas (M. I. Nº 1.148.698).

Art. 2º — Establécese que el período fijado por los artículos 58 de la Ley número 17.245 y 86 del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, se computará a partir del 12 de marzo de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Administración Nacional de Aduanas. Remuneración del rubro Responsabilidad Fiscal.

DECRETO Nº 1.886

Bs. As., 13|3|73

VISTO la presentación efectuada por la Administración Nacional de Aduanas en expediente Nº 479.737|72, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Nº 780 — Actuación Nº 869 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público entiende que debiera fijarse en $ 260 (S.A.T. 11 a 14) y $ 350 (S.A.T. 05 a 10) la remuneración del rubro Responsabilidad Fiscal que con carácter selectivo corresponde al personal de la Administración Nacional de Aduanas.

Que en el expediente mencionado en el exordio a fojas 7 la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación comparte el criterio sustentado por la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase la asignación por Responsabilidad Fiscal, que con carácter selectivo corresponde al Personal de la Administración Nacional de Aduanas en los importes que se detallan a continuación:

Categorías S.A.T. 05 a S.A.T. 10 $ 350.
Categorías S.A.T. 11 a S.A.T. 14 $ 260.

Art. 2º — Los importes indicados comenzarán a regir desde el mes siguiente a la sanción del presente decreto.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con los créditos asignados en el Inciso 11 — Partida Principal 1110 del Presupuesto de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas — Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Prefectura Naval Argentina.

Nuevo régimen arancelario por servicios técnicos y administrativos.

DECRETO
Nº 769
Bs.As., 29|1|73

VISTO el presente expediente y lo propuesto por el Comando en Jefe de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.834/66 se autorizó a la Prefectura Naval Argentina a percibir aranceles por los servicios técnicos y administrativos que como Policía de Seguridad de la Navegación, presta en el ejercicio de sus funciones, cuyos importes ingresan en la Cuenta Especial Item 819 Producidos Varios "A" de dicha Repartición;

Que, dado el tiempo transcurrido desde el comienzo de aplicación del citado Decreto, es necesario actualizar los aranceles fijados en el mismo; Que debido a tal circunstancia y en vista de la experiencia obtenida con la aplicación del sistema que establece el Decreto mencionado, es necesario realizar adaptaciones al mismo en beneficio de su agilidad y en concordancia con las funciones que actualmente realiza la Prefectura Naval Argentina;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe de la Armada —Prefectura Naval Argentina— a aplicar el régimen arancelario que establece el Anexo I del presente Decreto y que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Los aranceles que se recauden por el cumplimiento del artículo anterior ingresarán a la cuenta especial Item 819 Producidos Varios "A" de la Prefectura Naval Argentina.

Art. 3º — Facúltase al Comando en Jefe de la Armada para modificar anualmente, a propuesta de la Prefectura Naval Argentina, el valor del Indice y, en forma parcial o total, los coeficientes Base fijados en el Anexo I al presente.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 2.834/66.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) para su archivo.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos G. N. Coda.

ANEXO I

1. GENERALIDADES

1.1. Las tarifas a que se refiere el presente decreto, serán aplicadas en todos los casos en que la Prefectura Naval Argentina debe efectuar inspecciones, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

1.2. Al momento de hacer un pedido de inspección o de certificado que requiera control o cálculo específico, los interesados depositarán en la oficina respectiva el importe correspondiente a la misma. En caso de que dicha inspección no pueda efectuarse por causas imputables al buque o a sus responsables, el pedido quedará anulado sin que exista derecho a devolución del arancel abonado.

1.3. Cuando exista necesidad justificada de que se realice inspección de un buque en horas o días inhábiles, o en forma urgente, a realizarse antes de las 48 hs. hábiles a partir de su solicitud y dicha necesidad sea justificada a criterio de la Jefatura respectiva, podrá autorizarse la misma, en cuyo caso para determinar el arancel será necesario aplicar el coeficiente corrector (CC) respectivo.

1.4. Las inspecciones de oficio practicadas por determinación de la Prefectura Naval Argentina o las que se efectúen a embarcaciones de la Matrícula Mercante Nacional menores de 20 toneladas serán sin cargo.

1.5. Para las inspecciones u otorgamiento de certificados que requieran control de cálculo específico en buques extranjeros, el arancel estará afectado por el coeficiente corrector (CC) específico.

1.6. En todos los casos en que en el presente se mencione "eslora" o "toneladas", ello se refiere a "Eslora de arqueo" y "toneladas de arqueo bruto total" respectivamente.
En los buques argentinos el arqueo podrá ser el obtenido por la Regla III del reglamento nacional.
En el caso de buques extranjeros que posean marca de arqueo, se referirá al arqueo total mayor asignado.

1.7. El pago del arancel no incluye los importes por viáticos y pasajes del inspector.

1.8. Los aranceles por inspecciones a las embarcaciones deportivas estarán afectados por un Coeficiente Corrector (CC).

2. ARANCELES (A)

Los aranceles a abonar por los interesados resultarán de multiplicar el Coeficiente Base, por el Indice y por todos los demás Coeficientes Correctores que concurran al caso particular.

3. INDICE (I)

A efectos de la determinación de los aranceles, se establece el valor del Indice (I) en la suma de ocho pesos ($ 8 00).

4. COEFICIENTES BASE (CB)

4.1. Inspecciones durante la construcción

4.1.1. Los indicados son Coeficientes Base (CB) para la primera inspección en todos los casos; las siguientes se cobrarán según lo indicado en el punto 4.11.

	Cascos, Máq. Eléctric.	Seg. de Arm.
Eslora hasta 30 m	1,5	1.0
de 30 a 60 m	1,7	1,3
más de 60 a 125 m	3,0	1.5
más de 125 a 175 m	4,0	1.8
más de 175 a 210 m	6.5	2,2
más de 210 m	7,5	2,5

4.2. Inspecciones de Cascos, en seco y a flote

4.2.1. Los aranceles resultantes de la aplicación de los siguientes Coeficientes cubren las inspecciones completas sin tener en cuenta el número de visitas, excepto que el inspector determine que la prolongación de la inspección se debe a causas imputables a los interesados en cuyo caso se dará por concluida la inspección y el interesado formulará nuevo pedido.

4.2.2. En las inspecciones de casco a flote o en seco de buques fluviales o pesqueros de mar, está incluido el correspondiente control de las marcas de francobordo o de seguridad.

4.2.3. Los Coeficientes Base (CB) serán:

	CB
Eslora hasta 30 m	1,0
más de 30 a 60 m	1,7
más de 60 a 125 m	3,5
más de 125 a 175 m	4,5
más de 175 a 210 m	6 0
mayores de 210 m	7,5

4.3. Asignación de Francobordo, Marcas de Seguridad y Arqueo-Renovaciones de Francobordo

4.3.1. **Asignaciones de Francobordo, Marcas de Seguridad y Arqueo**
Los Coeficientes Base (CB) serán:

	CB
Arqueo hasta 500 toneladas arqueo total	1,3
Más de 500 t.a.t. a 700 t.a.t.	1,5
Más de 700 t.a.t. a 1.500 t.a.t.	2,0
Más de 1.500 t.a.t. a 2.500 t.a.t.	2.3
Más de 2.500 t.a.t. a 3.500 t.a.t.	3.0
Más de 3.500 t.a.t. a 5.000 t.a.t.	3.7
Más de 5.000 t.a.t. a 6.500 t.a.t.	4 5
Más de 6.500 t.a.t. a 8.000 t.a.t.	6.0
Más de 8.000 t.a.t. a 10.000 t.a.t.	6,7
Mayores de 10.000 t.a.t.	7,5

4.3.2. **Renovaciones de Francobordo**

	CB
Arqueos de hasta 2.500 t.a.t.	1,0
Más de 2.500 a 5.000 t.a.t.	1,5
Más de 5.000 a 10.000 t.a.t.	2,0
Mayores de 10.000 t.a.t.	2,5

4.4. Pruebas de Inclinación

Los Coeficientes Bases (CB) serán:

	CB
Esloras hasta 60 m	1,3
más de 60 a 125 m	2 0
más de 125 a 175 m	3,0
Mayores de 175 m	4,0

4.5. Desguaces

Los aranceles se regularán según lo establecido en el punto 4.11.

4.6. Inspección de Ejes Portahélices

4.6.1. Los Coeficientes Base (CB) serán:

	CB
Diámetro máximo hasta 100 mm	1.0
más de 100 a 200 mm	1,5
más de 200 a 400 mm	2,0
más de 400 a 600 mm	2,5
Mayores de 600 mm	3,5

4.6.2. Cuando la inspección del eje portahélice se realice juntamente con la de casco, no se abonará arancel especial.

4.7. Inspecciones Verificadoras de Equipos Radioeléctricos

Se cobrará el arancel de acuerdo a lo estipulado en el punto 4.11.

4.8. Inspecciones de Electricidad

4.8.1. La potencia que se indica se refiere a potencia generada nominal.

4.8.2. Los aranceles resultantes de la aplicación de los siguientes coeficientes cubren las inspecciones completas sin tener en cuenta el número de visitas, excepto los casos previstos en 4.2.1.

4.8.3. Los Coeficientes Base (CB) serán:

	CB
Potencias hasta 100 kW	1,3
más de 100 a 500 kW	1.6
más de 500 a 1.000 kW	2.2
más de 1.000 a 4.000 kW	4,6
más de 4.000 a 6.000 kW	6,6
más de 6.000 kW	7,5

4.9. Inspecciones de Máquinas y Calderas

4.9.1. Los aranceles resultantes de la aplicación de los siguientes coeficientes cubren las inspecciones completas, sin tener en cuenta el número de visitas, excepto los casos previstos en 4.2.1.

4.9.2. Las potencias a que se hace referencia en las tablas siguientes corresponden a las de las máquinas principales (de propulsión o función específica del artefacto naval).
En caso de duda sobre dicho dato se requerirá la debida certificación de potencia.

4.9.3. Los Coeficientes Base (CB) serán según el tipo de planta:

Potencia CV	Máquinas alternativas y turbinas	Motores de combustión Interna	Calderas principales
hasta 250	1,0	1,0	1,0
más de 250 a 500	1,3	1,2	1,1
más de 500 a 1000	1,5	1,4	1,3
más de 1000 a 2000	2 0	1,9	1,8
más de 2000 a 3000	2.5	2,4	2,3
más de 3000 a 4000	3,0	2,8	2,6
más de 4000 a 5000	3,5	3,2	3 0
más de 5000 a 6000	4.0	3,6	3,2
más de 6000 a 7000	4,3	4,0	3,7
más de 7000 a 8000	4 6	4,5	4.3
más de 8000 a 10000	5,3	5,3	5,0
más de 10000 a 15000	6,2	6,2	6,0
más de 150000	7,5	7,5	7,0

4.10. Inspecciones de Calderas Auxiliares

4.10.1. El Coeficiente Base (CB) será:
CB = 1,0

4.10.2. Cuando la caldera auxiliar se inspeccione juntamente con la planta propulsora no se abonará arancel por separado.

4.11. Visitas de Inspección no Indicadas en los Puntos Anteriores

4.11.1. Toda inspección a un buque o elemento que no esté específicamente prevista en los puntos anteriores se ajustará a lo indicado en el presente.

4.11.2. La primer visita que se efectúe tendrá los siguientes Coeficientes Base (CB).

En buques	CB
Esloras hasta 60 m	1,0
de 60 a 125 m	1,5
más de 125 a 175 m	2,5
más de 175 m	[illegible]0

En establecimiento o elementos varios:
CB = 3,0

4.11.3 Las visitas siguientes tendrán en todos los casos un Coeficiente Base de:
CB = 1,0
Para sellados de dispositivos salvavidas, se establecerá un máximo de 500 unidades en total, por visita.

4.12. Certificados sin Inspección

4.12.1. Correspondientes a buques: A los certificados que se extiendan y no lleven consigo la necesidad de inspección, pero si tareas de cálculo o de verificación de los mismos y se refiera a buques se cobrarán aranceles que resultaran de aplicar los siguientes Coeficientes Base (CB):

Esloras hasta 60 m	1,0
más de 60 a 125 m	1,5
más de 125 a 175 m	2,0
mayores de 175 m	3,0

4.12.2 Correspondientes a otros elementos, tales como cables, cabos, etc.
CB = 1,3

4.13. Inscripciones en el Registro Nacional del Personal de la Navegación

4.13.1. Derecho de Inscripción de Patentes

	CB
Práctico	8,8
Capitán de Ultramar	6,3
Piloto	3,8
Piloton	1,3
Maquinista de 1ra.	3,8
Maquinista de 2da.	1,9
Maquinista de 3ra.	1,1
Ayudante de Máquina	0,6
Aux. capacitación eléctric.	0,6
Comisario de 1ra.	1,9
Comisario de 2da.	1,0
Comisario de 3ra.	0 6
Reválida Capitán de Ultramar	25,0
Reválida Piloto	12,5
Reválida Maquinista	19,0
Capitán de Cabotaje	1.9
Baqueano (ríos)	1,9
Baqueano (tramos)	1,5
Capitán de ferrobarcos	1,3
Capitán baqueano	1 5
Patrón Baqueano	1.3
Patrón de 1ra.	1,0
Patrón de 2da.	0,6
Patrón Menor	0.5
Patrón Int. de Puerto	0,5
Patrón de Pesca	0,6
Timonel	0,4
Electricista de 1ra.	0.9
Electricista de 2da.	0 6
Electricista de 3ra.	0.4
Patrón de Pesca de Altura	1,5
Patrón de pesca costera	1,0
Patrón pesca rada o ría	0.6
Patrón A. de pesca Altura	1,5

4.13.2. Derecho de Inscripción de Certificados

Conductor de máquinas a Vapor	0.9
Calderetero	0,3

4.13.3. Derecho de Inscripción de Títulos

Conductor de Motores (500 C.E.)	1.0
Conductos de Motores (320 C.E.)	1 0
Conductor de Motores (220 C.E.)	0,6
Patrón Motorista Prof. del Delta de 1ra.	1.0
Patrón Motorista Prof. del Delta de 2da.	0,6

4.13.4. Derecho de Inscripción de Habilitaciones:

Motorista de 1ra.	0.6
Motorista de 2da.	0,5
Motorista de 3ra.	0,5

4.13.5. Derecho de Inscripción de Permisos Especiales

Permiso Especial de Patrón	0,5

4.13.6. Derecho de Inscripción Temporaria de Habilitaciones de Tripulantes:

En el orden Marítimo (incluso Capitán de Cabotaje y Baqueano)	1,3
En el orden Fluvial	0,6
En la Pesca (Pat. Barco pesquero de Mar)	1,3
En la Pesca (Conductor y Motorista en el Mar incluidos Técnicos en Pesca)	0.6

4.13.7. Derecho de Inscripción y Reinscripción en los Registros

	Inscripción	Reinscripción
Agentes Marítimos	4.0	1,5
Armadores	4.0	1,5
Peritos Navales	2.0	1,0
Buzos	1,0	0.5
Técnicos Desgasificación Buques	2.0	1,0
Constructor Naval	1.5	0,5
Ingeniero Naval	2.0	1,0

4.14. Asignación de Pasajeros

Hasta 12 pasajeros	1,0
más de 12 y hasta 50 pasajeros	1.3
más de 50 y hasta 100 pasajeros	1,5
más de 100 y hasta 150 pasajeros	2,0
más de 150 y hasta 200 pasajeros	2.5
más de 200 y hasta 400 pasajeros	3,3
más de 400 y hasta 600 pasajeros	3,8
más de 600 y hasta 800 pasajeros	4,5
más de 800 y hasta 1000 pasajeros	5.0
más de 1000 pasajeros	6,3

Para lanchas colectivas de transporte de pasajeros se aplicará el Coeficiente Corrector (CC) respectivo.

4.15. Inspecciones de Seguridad de Armamento

4.15.1. Buques y Embarcaciones de Pasajeros

a) Con propulsión:

De hasta 25 metros de eslora	1.3
De más de 25 y hasta 60 m eslora	2,0
De más de 60 y hasta 125 m eslora	3,0
De más de 125 y hasta 175 m eslora	4,0
De más de 175 y hasta 210 m eslora	5,0
De más de 210 m de eslora	6,3

b) Sin propulsión:

De hasta 25 metros de eslora	1,3

4.15.2. Buques de Carga y Especiales (excepto buques tanques y gaseros)

a) Con propulsión:

De hasta 30 m de eslora	1,3
Más de 30 y hasta 60 m eslora	2,0
Más de 60 y hasta 125 m eslora	3,0
Más de 125 y hasta 175 m eslora	3,8
Más de 175 y hasta 210 m eslora	4,4
Más de 210 m de eslora	5,0

Para buques tanques o gaseros se aplicará el Coeficiente Corrector (CC) respectivo.

b) Sin propulsión:

De hasta 30 m de eslora	1,0
Más de 30 y hasta 60 m eslora	1,3
Más de 60 y hasta 125 m eslora	2,0

4.15.3. Inscripciones

Establecimientos	6.3

4.16. Derecho de Inscripción y/o Renovación de Empresas y Agencias

4.16.1. Derecho de Inscripción:

Empresas de Trabajos Portuarios	37,0
Empresas de Control de Carga y Descarga	37 0
Empresas de Amarre	25,0
Agencias Privadas de Vigilancia	62,5

4.16.2. Derecho de Inscripción por cada puerto de actuación:

Empresas de Trabajos Portuarios	31.0
Empresas de Control de Carga y Descarga	31.0
Empresas de Amarre	31.0
Agencias Privadas de Vigilancia	31,0

4.16.3. Derecho de Renovación por cada puerto:

Empresas de Trabajos Portuarios	25,0
Empresas de Control de Carga y Descarga	25,0
Empresas de Amarre	25,0
Agencias Privadas de Vigilancia	25,0

5. COEFICIENTES CORRECTORES (CC)

Los Coeficientes Correctores (SS) que deben aplicarse en cada caso específico y según surge del texto de las siguientes normas arancelarias, para obtener el arancel definitivo son los siguientes:

Párrafo	Cuestión	CC
1.3.	Por inspecciones en horas inhábiles	1,3
1.3.	Por inspecciones en días inhábiles	1,4
1.3.	Por inspecciones urgentes	1,5
1.5.	En caso de buques extranjeros	3,0
1.8.	En caso de embarcaciones deportivas	2,0
4.7.	En caso de ejes portahélices nuevos	1,3
4.14.	Por asignación de pasajeros a lanchas colectivas de la zona Delta balsas y transbordadores	0,5
4.15.2.a)	Para buques tanques o gaseros	1,3

6. EJEMPLO ACLARATORIO

Para aclarar la forma en que se llega a obtener el arancel en base al Indice y Coeficientes se da el siguiente ejemplo típico:

Caso: Buque extranjero, inspección de casco en seco, con una eslora de registro 100 m en día domingo y a 0500 hs.

A = CB x I x CC (día inhábil) x CC (hora inhábil) x CC buque extranjero.

A = 3,0 x 8.0 x 1,4 x 1,3 x 3 = 131,04

ARANCEL A ABONAR $ 131,04

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Designaciones.

DECRETO
Nº 533
Bs. As., 24|1|73

VISTO el Corresponde Nº 975|72 y el Expediente Nº 41.342|67 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación por el que se tramita la confirmación del señor Lisardo Antonio Teijeiro en el cargo de Prosecretario de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Deán Funes (Provincia de Córdoba), dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuentra encuadrada dentro de las previsiones de los Decretos Nros. 2.485|63, 3.775|63 y 5.073|63.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Deán Funes (Provincia de Córdoba), dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.20, 40, 011, 0.330, 1, 11, 1110, 073, en el cargo de Prosecretario —índice 18— turno noche, al señor Lisardo Antonio Teijeiro (M. I. Nº 6.369.455).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 698
Bs. As., 26|1|73

VISTO el Expediente Nº 94.989|66 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que se tramita la confirmación de la señora Alba Neli Ana Bossa de Giglioni, en siete horas de cátedra en el Colegio Nacional de San Genaro (Provincia de Santa Fe), dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Confirmaciones constituida para tal efecto dictamina favorablemente.

Que dicha medida se encuentra encuadrada en las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 2.290|63.

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el Colegio Nacional de San Genaro (Provincia de Santa Fe), dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 40, 691, 330, 0, 5.20, 01, 0.691, 11, 1110, 071, en siete horas (4-3) de Historia en 2º y 4º años 1ras. divisiones turno tarde, a la señora Alba Neli Ana Bossa de Giglioni (L. C. Nº 1.451.253).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 700
Bs. As., 26|1|73

VISTO los Expedientes Nros. 61.162|66, 3.132|70, 110.177|62 y Corresponde Nº 4.362|71 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por los que se tramita la confirmación del señor Roberto Domiciano Hernández, en doce horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Santo Tomé (Provincia de Santa Fe), dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuentra encuadrada en las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 2.290|63.

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Santo Tomé (Provincia de Santa Fe), dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.20, 40, 011, 0.330, 1, 11, 1110, 073; profesor de doce horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1er. año 2da. y 3ra. divisiones, 3er. año 2da. división y 4to. año 1ra. división, turno mañana, Cursos Masculinos, al señor Roberto Domiciano Hernández (M. I. número 6.209.149).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Decanos organizadores de dos facultades.

DECRETO
Nº 1.435
Bs. As., 22|2|73

VISTO la necesidad de proceder a designar Decano Organizador de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación y lo determinado por el artículo 191 del Estatuto de dicha casa de altos estudios,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano Organizador de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, al Licenciado Manuel Alberto Argumedo (Doc. Nac. Identidad núme-

ro 6.870.303), por un período de cuatro años, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo determinado por el artículo 191 del Estatuto de dicha casa de altos estudios y con las atribuciones que le fija el artículo 19 del citado Estatuto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek

DECRETO
Nº 1.436
Bs. As., 22|2|73

VISTO la necesidad de proceder a designar Decano Organizador de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación y lo determinado por el artículo 191 del Estatuto de dicha casa de altos estudios,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano Organizador de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, al Licenciado Carlos Rodolfo Tobar (M.I. Nº 4.156.187), por un período de cuatro años a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad con lo determinado por el artículo 191 del Estatuto de dicha casa de altos estudios y con las atribuciones que le fija el artículo 192 del citado Estatuto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek



RESOLUCIONES

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Ventas.

Régimen de anticipos mensuales.

RESOL. GRAL.
Nº 1.519 (V)
Bs. As., 13|3|73

VISTO que por Resolución General Nº 1498 (V. y E. T.) se fijó el vencimiento general para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ventas y pago del impuesto resultante, el 20 de marzo de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario rever las disposiciones dictadas por esta Dirección General respecto al régimen general de anticipos, adecuándolas al nuevo vencimiento establecido.

Que asimismo se requiere la determinación de un procedimiento especial para la liquidación de los anticipos correspondientes al año 1973, vista la reducción de tasas dispuesta por la Ley Nº 20134.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Los responsables del impuesto a las ventas ingresarán once (11) anticipos a cuenta del impuesto anual, calculados sobre las ventas y|o importes obtenidos en el ejercicio de trabajos, actividades o prestaciones de servicios gravados, correspondientes a los meses de enero a noviembre de cada año, de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Calcularán el porcentaje —con aproximación de dos decimales— que representa el impuesto determinado en la declaración jurada del año anterior por las operaciones antes mencionadas, en relación al importe bruto total de las mismas consignado en esa declaración.

b) El porcentaje así establecido se aplicará sobre los importes brutos obtenidos por los mismos conceptos, en cada uno de los meses de enero a noviembre del año al que corresponda el pago del anticipo.

2º — El vencimiento para el ingreso del primer anticipo se operará el 20 de abril de cada año y los sucesivos vencerán el mismo día de los meses posteriores, hasta febrero del año siguiente, inclusive.

Estos plazos se extenderán hasta el primer día hábil siguiente cuando las fechas de vencimiento de los anticipos coincidan con días feriados o inhábiles.

3º — Los responsables que resulten alcanzados por el gravamen como consecuencia de modificaciones al régimen impositivo o de la cesación de franquicias que los liberaban del tributo, deberán ingresar anticipos a cuenta del impuesto anual en los mismos plazos y por las operaciones de los meses indicados en los artículos anteriores, a partir del mes en que comienza su responsabilidad.

A tal efecto determinarán el porcentaje a que se refiere el inciso a) del artículo 1º de la presente resolución, sobre la base de una liquidación proforma en la que deberá calcularse el impuesto que hubiera correspondido por las operaciones y|o trabajos, actividades o prestaciones de servicios desarrollados en el año calendario anterior, aplicando las disposiciones vigentes en el período por el que se abonarán los anticipos. Esta liquidación se practicará en el pertinente formulario de declaración jurada anual y deberá presentarse en oportunidad del ingreso del primer anticipo.

4º — No estarán obligados a abonar anticipos en el primer año de imposición aquellos responsables que en los períodos fiscales anteriores no hubiesen realizado operaciones y|o trabajos, actividades o prestaciones de servicios de la naturaleza de las que se hallen incluidas en el ámbito del gravamen.

5º — No corresponderá el pago de anticipos cuando el impuesto del año anterior o el resultante de la liquidación proforma, no exceda de mil doscientos pesos ($ 1.200.—).

6º — Tampoco corresponderá el ingreso de aquellos anticipos cuyo importe, calculado de acuerdo al artículo 1º de la presente resolución, no exceda de cien pesos ($ 100.—), quedando obligado en este caso el responsable a comunicar tal circunstancia a la Dirección, dentro del término fijado para el respectivo vencimiento.

7º — Los responsables que no ingresen los respectivos anticipos serán intimados por un monto igual a un ocho con treinta y tres por ciento (8,33 o|o) del impuesto correspondiente al período anterior o del que surja de la declaración proforma —según corresponda— por cada anticipo no abonado, sin perjuicio de la ulterior liquidación de acuerdo con el artículo 1º y de la aplicación de las penalidades que correspondieren.

8º — Los pagos a cuenta efectuados en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nros. 866 (V) y 748 (V), en este último caso cuando correspondan a mercaderías de reventa o destinadas a formar parte constitutiva de mercaderías gravadas, serán compensables con los montos que, en concepto de anticipos, deban satisfacerse de acuerdo con las normas de la presente resolución.

9º — Los responsables que demuestren que el porcentaje determinado en el inciso a) del artículo 1º correspondiente al año en curso, será inferior en un veinticinco por ciento (25 o|o) o más al del año anterior, podrán solicitar a la Dirección que los exima de depositar los anticipos que excedan del noventa por ciento (90 o|o) de la presunta obligación fiscal del período.

10º — La determinación del porcentaje a aplicar sobre las ventas mensuales del año 1973 se efectuará considerando los montos de impuesto y de créditos fiscales que correspondieran, aplicando a las operaciones del año 1972 la rebaja de tasas dispuesta por la Ley Nº 20.134.

11º — Las normas de la presente resolución se aplicarán para el cálculo de los anticipos a vencer a partir del mes de abril de 1973, inclusive.

12º — Derógase la Resolución General Nº 1347 (V).

13º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Hacienda y Finanzas

GRANOS

Precios mínimos obligatorios para la cosecha 1972|73.

RESOL. CONJUNTA
Nº 10
Bs. As., 9|3|73

VISTO lo establecido por Decreto Nº 4.784, de fecha 26 de julio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Nº 4.784|72, modificatorio de los precios mínimos obligatorios de los granos de la denominada cosecha gruesa, estableció que los valores fijados serían ajustados teniendo en cuenta la evolución de los precios de los insumos, si las condiciones así lo hicieren necesario;

Que desde la fecha en que se dictó el decreto a que se hace referencia, la trayectoria que han venido siguiendo los precios de los mismos, fundamenta la necesidad de adecuar aquellos niveles mínimos al mayor costo de tales insumos, especialmente en los casos del maíz y sorgo;

Que la actualización de los precios mínimos obligatorios que se propicia se compatibiliza con la política que viene aplicando el Poder Ejecutivo, en el sentido de asegurar al productor, a lo largo de la campaña agrícola, el mantenimiento del poder adquisitivo de los valores mínimos fijados inicialmente;

Que la presente actualización de valores se efectúa sin perjuicio de la que pueda realizarse antes de completarse el proceso de cosecha, siempre que se produzcan hechos o circunstancias que así lo justifiquen;

Por ello, y en uso de la facultad que les confiere el artículo 2º del Decreto Nº 4.784|72;

Los Ministros de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Hacienda y Finanzas
Resuelven:

Artículo 1º — Ajústanse los precios mínimos obligatorios de los siguientes granos de la cosecha 1972|73, que fueran establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 4.784 del 26 de julio de 1972, los cuales en todas las etapas de comercialización de dicha cosecha serán los que a continuación se indican:

Para cada cien (100) kilogramos a granel, sobre vagón puerto Buenos Aires:

Maíz: Tipo duro amarillo y|o colorado para exportación, natural o secado, cuarenta y siete pesos ($ 47).

Maíz: Tipo dentado amarillo y|o colorado, para exportación, natural o secado, cuarenta y cuatro pesos ($ 44).

Maíz: Tipo semidentado, para exportación, natural o secado, cuarenta y seis pesos ($ 46).

Sorgo granífero: Tipos oficiales, para exportación, natural o secado, treinta y ocho pesos ($ 38).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanusse.
García.
Wehbe.

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Cuota de doblaje de películas para teledifusión.

RESOLUCION
Nº 70
Bs. As., 13|3|73

VISTO los Artículos 2º, inciso o) y 19 de la Ley 17.741 (modificada por la Ley 20.170) y la Resolución número 498|71, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la vigencia de la Resolución citada en último término.

Que el nuevo texto de la Ley 17.741, modificada por la Ley 20.170, permite, a través de su Artículo 19, un contralor confiable del material importado para su difusión por televisión.

Que, por lo tanto y a tal efecto, ya no es necesaria la determinación de cuotas de televisación de material doblado.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 498|71|INC por el siguiente: "Fíjase para el año 1973 el doce y medio por ciento (12,5 %), como cuota de doblaje de las películas que se importen al país para ser exhibidas en los medios de teledifusión, en las condiciones dispuestas por el Artículo 6º".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 110
Bs. As., 0/1/73

Expediente Nº 437.080 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Raúl A. Ramos, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar en la NABALALC a una mercadería, de la cual adjunta fotocopia de carta de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 20.06.4.01— describe como: Mezcla compuesta por castañas de cajú, maní castañas de Pará, almendras nueces de Pecán y avellanas; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería cuya clasificación se solicita, consiste en una mezcla compuesta por castañas de cajú 34 por ciento; maní 36 por ciento, castañas de Pará 15 por ciento; almendras 8 por ciento; nueces de Pecán 5 por ciento y avellanas 2 por ciento;

Que dichos componentes se presentan, enteros o quebrados, tostados y salados, mezclados entre sí;

Que a los fines clasificatorios, cabe la aplicación de la Regla General 3 b) de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, la cual sienta norma aplicable en los casos, que los productos se presentan en forma mezclada, donde deberá tenerse en cuenta la materia u objeto que confiera al conjunto su carácter esencial;

Que consideradas individualmente las castañas de cajú, los granos de cacahuete (maní), las castañas de Pará, las almendras y las nueces de Pecán, cuando se presentan tostados, corresponden a la Partida 20.06 de la NAB, por expresa disposición del punto 2) de las Notas Explicativas para dicha Partida; debiendo por consiguiente ubicarse también allí sus mezclas;

Que dentro de la NABALALC, no existe ninguna Posición específica que incluya a la combinación de estos productos, teniendo en cuenta que en la mezcla del presente no figura ningún componente, cuyo porcentaje sea lo suficientemente elevado, como para conferirle a la misma su carácter esencial, por lo que debe ubicarse en la Posición residual 20.06.4.99, con la constancia de que no ha sido negociada por nuestro país ante la ALALC, o en la Posición Arancelaria NADI 20.06.00.00 "Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACION
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición NABALALC 20.06.4.99 y en la Posición NADI 20.06.00.00, a la siguiente mercadería:

Mezcla compuesta por castañas de cajú 34 por ciento; maní 36 por ciento; castañas de Pará 15 por ciento; almendras 8 por ciento, nueces de Pecán 5 por ciento y avellanas 2 por ciento; presentados todos los componentes mezclados, enteros o quebrados, tostados y salados.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón; notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, convenios, verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador

RESOLUCION
ANTACA
Nº 277
Bs. As., 16/1/73

Expediente Nº 402.631 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Gaspar Enrique Patanian, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar, en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería, de la cual adjunta muestras, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 60.05.00.00— describe como "Remeras de algodón para niños, estampadas, de uso exterior"; y

CONSIDERANDO:

Que según las muestras adjuntas se trata de remeras de manga corta, de tejido de algodón de punto no elástico ni cauchutado, estampadas con diversos motivos, para ser usadas por niños, como prendas aptas para su uso en la práctica de deportes; o

bien para vestir en las ocasiones en que las condiciones climáticas (elevada temperatura) lo hagan aconsejable;

Que ambos casos las citadas remeras se usan como prenda exterior y no debajo de cualquiera otra de las incluidas en la Partida 60.05; por lo cual corresponde asignarle tal carácter a los efectos de decidir a cual de las dos Partidas de la Nomenclatura de Bruselas que incluyen a la Ropa de punto no elástica ni cauchutada corresponden;

Que la Partida 60 04 involucra a toda la ropa interior —es decir, la que se usa vistiendo sobre ella una chaqueta u otro artículo similar— mientras que la Partida 60.05 involucra a todas las prendas de uso exterior: por ejemplo, los jerseys (pulloveres). chalecos que no sean interiores. los albornoces, etc., incluyendo, según sus propias Notas Explicativas, a la "ropa exterior de deporte";

Que en tal orden de ideas procede ubicar, a la mercadería de marras, en la Partida 60.05 de la Nomenclatura de Bruscla, y clasificarla arancelariamente en la Posición 60.05.00.02 de la Nomenclatura de Exportación;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 60.05.00.02 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Remeras de manga corta, de tejido de algodón de punto no elástico ni cauchutado, estampadas con diversos motivos

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos

Finiquitado, archívese.

Mario Andrés Durrieu, Interventor

RESOLUCION

Nº 365

Bs. As., 18/1/73

Expediente Nº 489.519 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Juan Samra, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta muestra, y que el interesado -entendiendo que podría clasificarse por la Posición 49.01.00.03- describe como: Publicación en hojas cambiables, titulada: Teñido de fibras mixtas y tipos de fibras para el "differential dyeing"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de la muestra aportada, surge que la mercadería del presente, constituye un manual técnico de procesos para el uso de tinturas, en la industria del teñido y estampación: en cuya parte A, punto 1, referente a "Generalidades", se trata sobre las diversas formas en que se presentan las mezclas de tejidos, en base a fibras poliéster y acrílicas. En el punto 2, "Tratamiento Previo", se indican como y conqué debe hacerse el lavado previo al teñido, durante cuanto tiempo y a que temperatura, además, se proporcionan datos sobre termofijado. El punto 3, trata de las tinturas, colorantes apropiados, disolución de los colorantes, modo operatorio, tratamiento posterior, dispersión de los colores, etc.. En el punto 3.2.4, "Modo Operatorio", se hace referencia a productos como el Levegal P.T. y Calorid ELF-C de otros fabricantes, en un absoluto pie de igualdad con los del editor; terminando la parte A, con 6 páginas con muestras. La Parte B, "Tinturas bicolor sobre mezclas de filamentos texturados de poliester y poliamida Trevira -Perlon", posee un desarrollo similar a la anterior:

Que cabe destacar, que en todos los casos, los textos son sumamente concretos y sin ningún tipo de propaganda directo ni indirecto, y si bien se habla de productos fabricados por el editor, también se refiere a otros de diferente origen;

Que concretamente, se está en presencia de un manual técnico, que indica los procesos a seguir para teñir tejidos, obtenidos por mezcla de fibras producidas por el editor, con tinturas fabricadas por el mismo y otros productores;

Que en consideración a que dicho libro va dirigido a personas que en forma apriorística se han relacionado con el producto, no puede suponerse que existe algún tipo de propaganda en él, ya que la propaganda debe preceder al producto, y no como en este caso, que el producto precede a la propaganda, por cuanto, en este volumen no se proporciona ningún tipo de explicación sobre los mismos, dándose por entendido que éstos, ya son conocidos de antemano;

Que en síntesis, se trata de un manual de instrucción, que por las características de sus enseñanzas, reviste el carácter de técnico, destinado a especialistas. Su relación con un propósito comercial, no es diferente de la que liga a la Idea Industria a la Idea Comercio, pero tampoco va más allá.

Que a los fines clasificatorios, este tipo de manufactura tiene ubicación en el Capítulo 49 de la NAB, "Artículos de librería y productos de las Artes Gráficas", y dentro de él en la Partida 49.01 "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas"; a nivel de NADI, por el tipo de presentación, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 49.01.00.03 "Textos impresos en hojas cambiables";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1932 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.01.00.03, a la siguiente mercadería:

Manual Técnico, de procesos para el uso de tinturas en la industria del teñido, presentado en hojas cambiables y denominado "Teñido de fibras mixtas y tipos de fibras para el Differential Dyeing".

Art. 2º. — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario Andrés Durrieu, Interventor.

RESOLUCION

Nº 393

Bs. As., 22/1/73

Expediente Nº 401.303 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Julio M. Minoyetti, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria, que corresponde asignar, en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en las Posiciones NADE 84.11.00.02 y 84.63.00.09— describe como "Piezas de fundición destinadas exclusivamente y principalmente a motocompresores de refrigeración, marca Fadertecumsch, modelo AE de 1,5 HP, sin maquinado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al detalle proporcionado por el interesado, las partes de motocompresores —que solicita clasificar— son piezas fundidas, sin maquinar, identificadas como: Cuerpo de compresor, placa de válvula; tapa de placa de válvula; pistón y cigüeñal; Que dichos componentes se exportarán sin haber pasado por la etapa de maquinado; no obstante, el hecho de que se presenten, o no, dispuestas a ser empleadas —siempre que sean identificables como tales en el estado en que se presentan— no influye sobre la clasificación de los mismos;

Que el cuerpo de compresor, la placa de válvula, la tapa de placa de válvula y el pistón, corresponden ser ubicados arancelariamente por la Posición NADE 84.11.00.02, en el concepto de partes de piezas de motocompresores. En cuanto al cigüeñal, a pesar de constituir también, una parte o pieza suelta de los compresores, corresponde ser ubicado en la Posición Arancelaria NADE 84.63.00.09, toda vez que en definitiva resulta ser un árbol de transmisión y como tal su inclusión en la Partida 84.63 está prevista en las Notas Explicativas de la NAB (Nota II de la Sección XVI — Punto 6);

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.11.00.02 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Piezas de fundición sin maquinar, que constituyen partes de un compresor de refrigeración, denominadas: Cuerpo de compresor. placa de válvula, tapa de placa de válvula y pistón.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.63.00.09 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Cigüeñal fundido y sin maquinar para un compresor de refrigeración.

Art. 3º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Mario Andrés Durrieu, Interventor.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

Nº 366

Bs. As., 14|9 72

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Leopoldo Bustos, despachante de aduana, apela en tiempo y forma de la resolución de la Administración Nacional de Aduanas Nº 9.714 de fecha 17 de diciembre de 1971, por la que se clasificara a la mercadería "Chapas de acero inoxidable, de menos de 3 mm de espesor, no revestidas, gofradas", en la posición NADI 73.15.20.99 "Las demás"; ítem que corresponde a la Subpartida 73.15.20.00 "Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor, no revestidas, de acero especial", de la Partida 73.15.00.00 "Aceros especiales (aleados) y con alto contenido de carbono (aceros finos al carbono) bajo las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 74.14 inclusive"

Que el recurrente considera, en cambio, que dicha mercadería es clasificable en la misma Partida y Subpartida pero en la posición NADI 73.15.20.03 "De acero inoxidable, sin trabajar"

Que según lo determinara el interesado al efectuar la consulta de clasificación en que recayera la resolución ahora apelada, el material constitutivo de las chapas es un acero especial inoxidable magnético cuya composición corresponde a la Serie AISI 400; en cuanto a las muestras que se aportaran en dicha oportunidad, consisten en dos trozos de chapa que no llevan ningún tipo de revestimiento y cuyo espesor es inferior a 3 mm, presentando la particularidad de que una de sus caras es lisa y la otra gofrada en toda su superficie con un motivo uniforme de aspecto semejante a cuero granado

Que los fundamentos en que al apelante apoya su criterio se encuentran reflejados en los siguientes párrafos de una de sus presentaciones: "... reitero mis anteriores afirmaciones de que la chapa en trato no tiene otro tratamiento de fabricación que el proceso directo de laminación, usándose el cilindro liso para obtener las chapas lisas y el cilindro grabado para las que presentan grabados No existe ningún trabajo posterior a la laminación que justifique la calificación de producto trabajado..."

Que la resolución recurrida admite, en principio, que el material pudo haber sido obtenido por dicho proceso, al señalar en su segundo considerando: "Que una de sus caras —refiriéndose a la muestra— presenta un gofrado obtenido, probablemente, por laminación; operación ésta sobre la cual el recurrente, en la inteligencia de que se ha logrado mediante la única condición del cambio del último cilindro laminador, aduce que no constituye un trabajo...".

Que, asimismo, resulta ilustrativa en tal sentido la Nota Explicativa para la Partida 84.44 en lo que se refiere a la función de los laminadores y trenes de laminación: "Los laminadores son máquinas destinadas a dar forma a los productos metalúrgicos por efectos de la presión ejercida por los cilindros giratorios, entre los cuales el metal laminado experimenta una disminución de espesor, un alargamiento proporcional, tomando eventualmente una forma determinada, al propio tiempo que se mejoran sus propiedades estructurales. También se puede utilizar la laminación... para realizar, por medio de cilindros apropiados, ciertos dibujos o relieves en la superficie de los productos (chapas estriadas, barras dentadas, etc.)".

Que de ello se desprende que si bien el producto puede ser obtenido en una sola etapa mediante un tren de laminación la acción de éste reconocería en tal caso dos funciones netamente diferenciables, por un lado la formación del producto a partir de un semielaborado (lingotes, desbastes planos, llantón, "coils"), y por el otro, ya lograda la chapa como tal, el tratamiento de superficie (gofrado) efectuado por el último cilindro de dicho tren.

Que la Nota 1 n) del Capítulo 73 determina que se considera como "Chapas y planchas (Partida 73.13): los productos laminados (excepto las bobinas (coils), definidas en la Nota 1 k), de cualquier grosor y, si estos productos son de forma cuadrada o rectangular, de una anchura superior a 500 mm. Se incluyen Principalmente en la posición 73.13 las chapas y planchas cortadas de forma que no sea cuadrada o rectangular, perforadas, onduladas, acanaladas, estriadas, pulimentadas o recubiertas siempre que estos trabajos no tengan por efecto conferir a estas planchas el carácter de artículos o de manufacturas clasificadas en otro lugar de la Nomenclatura".

Que en la Nota Explicativa para la Partida 73.13 ("Chapas de hierro o de acero laminadas en caliente o en frío"), entre otros conceptos se expresa: "Las chapas de la presente Partida pueden haber sufrido trabajos tales como el pulido, revestimiento, perforación, ondulación, estriado, acanalado, gofrado, biselado, redondeado de las aristas, corte de forma distinta de la cuadrada o rectangular, etc., a condición de que estos trabajos no tengan por efecto dar a estas chapas el carácter de artículos o de manufacturas comprendidas en otra Partida (Nota 1 n) del Capítulo)".

Que la Nota 2 del Capítulo 73 determina que "en las posiciones 73.06 a 73.14, inclusive, no se clasifican los productos de aceros especiales o de acero fino al carbono (posición 73.15)".

Que en virtud de lo antedicho y de que el material constitutivo (acero inoxidable magnético Serie AISI 400) constituye un acero especial (aleado) con arreglo a la Nota 1 d) del mencionado Capítulo, debe considerarse para las chapas en cuestión la Partida 73.15 "Aceros especiales (aleados) y con alto contenido de carbono (aceros finos al carbono) bajo las formas indicadas en las posiciones 73.06 a 73.14 inclusive", cuya Nota Explicativa en el tercer párrafo señala: "Todos estos productos pueden haber sufrido los Trabajos propios de cada uno de ellos, en tanto que éstos no los hagan susceptibles de modificar su clasificación (véanse las Notas Explicativas de las partidas 73.06 a 73.14)".

Que en consecuencia y para la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas una chapa gofrada es una chapa que ha sido objeto de un trabajo, siendo irrelevante por otra parte establecer el método seguido para efectuar esa operación ya que no se distingue entre ellos; sin perjuicio de que tal trabajo constituya motivo para apartar a la chapa de su partida específica mientras no le confiera el carácter de artículo o manufactura comprendida en otro lugar de dicha Nomenclatura, supuesto este último que no se da en el presente caso por lo que las chapas en consideración, siendo de acero aleado (inoxidable), resultan clasificables en la Partida 73.15.

Que en la NADI dicha Partida ha sido dividida en Subpartidas, entre las cuales la 73.15.20.00 "Chapas y planchas menores de 3 mm de espesor no revestidas, de acero especial", comprende a la mercadería.

Que para determinar la posición de esa Subpartida que corresponde al producto, ya definido como chapa trabajada a nivel NAB, debe tenerse presente la Nota 6 incorporada al Capítulo 73, que no es propia de la

Nomenclatura Arancelaria de Bruselas sino que reviste un carácter aclaratorio que rige exclusivamente en el orden del arancel de importación autónomo y en éste únicamente a efectos internos de dicho arancel vale decir para la interpretación a nivel de ítem de la NADI.

Que dicha Nota establece: "Se entenderá sin trabajar los productos de este Capítulo aun cuando presenten las operaciones de recocido, temple, cementación, nitruración, desincrustación, decapado, pulido y tratamientos destinados a prevenir la oxidación mediante capas de aceite grasa, alquitrán, minio, etc.".

Que al no incluirse el gofrado entre las operaciones admitidas por esa Nota, las chapas del presente no son clasificables en ningún ítem de la Subpartida 73.15.20.00 que exija para el respectivo producto la condición "sin trabajar", por lo que sólo pueden considerarse las siguientes posiciones de la misma:

73.15.20.02 Plaqueadas en una de sus caras por una chapa delgada de acero inoxidable al cromoníquel.

73.15.20.99 Las demás.

Que la sola circunstancia de no tratarse de chapas plaqueadas, evita entrar en mayores consideraciones para descartar el primero de dichos ítems, por lo que evidentemente el producto debe clasificarse en la posición NADI 73.15.10.99 que por su carácter residual abarca a todos los que perteneciendo a la respectiva Subpartida no encuadran en los ítems específicos de la misma.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde confirmar la resolución recurrida.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

1º Confírmase la resolución Nº 9.714|71 de la Administración Nacional de Aduanas por la que se clasificara a la mercadería "Chapas de acero inoxidable, de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas, gofradas", en la posición 73.15.20.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

2º Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Licciardo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Reglamento de Procedimientos Administrativos.

ORDENANZA

Nº 101

Bs. As., 28|11|72

TITULO I

DE LOS ORGANOS Y LAS PARTES

Del órgano competente.

Artículo 1º — Los expedientes administrativos tramitarán y serán resueltos con intervención de los órganos que la Ley Nº 17.245 y el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata hubieren atribuido competencia; en su defecto actuarán los organismos que se determinen por reglamento interno de la Universidad o de las Facultades en su caso.

Art. 2º — El Presidente, los Decanos, el Consejo Superior y los Consejos Académicos de las Facultades, y los funcionarios dentro de la esfera de sus respectivas competencias, podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos, mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos y abocarse al conocimiento y decisión de un asunto, a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior. Todo ello sin perjuicio de entender, eventualmente, en la causa si se interpusieran los recursos que fueren pertinentes.

Art. 3º — A los efectos de lo prescripto en el artículo precedente, la Universidad regulará el régimen disciplinario que deberá comprender la potestad de aplicar multas de hasta cien pesos, cuando no estuviere previsto un monto distinto en norma expresa.

De la iniciación e impulsión del trámite. Parte interesada.

Art. 4º — El trámite administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo; éstas serán consideradas parte interesada en el procedimiento administrativo. También tendrán este carácter aquellos a quienes el acto a dictarse pudiere afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos y que se hubieren presentado en las actuaciones a pedido del interesado originario, espontáneamente o por citación del organismo interviniente cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del expediente.

Los menores adultos tendrán plena capacidad para intervenir en procedimientos administrativos como parte interesada en la defensa de sus propios derechos subjetivos e intereses legítimos.

Art. 5º — Todas las actuaciones administrativa serán impulsadas de oficio por el órgano competente, lo cual no obstará a que también el interesado inste el procedimiento. Se exceptúan de este principio aquellos trámites en los que medie sólo el interés privado del administrado, a menos que pese a ese carácter la resolución a dictarse pudiera llegar a afectar de algún modo el interés general.

De los deberes y facultades del órgano competente.

Art. 6º — El órgano competente, a través de las Secretarías dirigirá el procedimiento, procurando:

a) Tramitar los expedientes según su orden y decidirlos a medida que vayan quedando en estado de resolver. La alteración del orden de tramitación y decisión sólo podrá disponerse mediante resolución fundada;
b) Proveer en una sola resolución todos los trámites que por su naturaleza admitan su impulsión simultánea y concentrar en un mismo acto y|o audiencia todas las diligencias y medidas de pruebas pertinentes;
c) Señalar, antes de dar trámite a cualquier petición los defectos que adolezca, ordenando que se subsanen de oficio o por el interesado dentro del plazo razonable que fije, disponiendo de la misma manera las diligencias que fueren necesarias para evitar nulidades;
d) Disponer en cualquier momento la comparecencia personal de las partes interesadas, sus representantes legales, apoderados para requerir las explicaciones que se estimen necesarias y aun para reducir las discrepancias que pudiere existir sobre cuestiones de hecho o de derecho, labrándose acta. En la citación se hará constar concretamente el objeto de la comparecencia.

Art. 7º — Para mantener el orden y el decoro de las actuaciones, dicho órgano podrá:

a) Testar toda frase injuriosa redactada en términos ofensivos o indecorosos;
b) Excluir de las audiencias a quienes las perturben;
c) Llamar la atención o apercibir a los responsables;
d) Aplicar multas autorizadas por el art. 3º de la presente reglamentación, así como también las demás sanciones, incluso las pecuniarias previstas en otras normas vigentes, Las multas firmes serán ejecutadas, de ser pertinente, por la Asesoría Letrada;
e) Separar a los apoderados por inconducta o por entorpecer manifiestamente el trámite, intimando al mandante para que intervenga directamente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de suspender los procedimientos o continuarlos sin su intervención. Las faltas cometidas por los agentes de la Universidad, serán regidas por sus normas específicas.

TITULO II

DE LOS EXPEDIENTES

De la identificación.

Art. 8º — La identificación con que se inicie un expediente conservada a través de las actuaciones sucesivas cualesquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Queda prohibido asentar en el expediente otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el organismo iniciador.

De la compaginación.

Art. 9º — Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

De las foliatura.

Art. 10. — Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expedientes. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, se foliarán también por orden correlativo.

De los anexos.

Art. 11. — Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados o foliados en forma independiente.

Art. 12. — Los expedientes que se incorporen a otros, continuarán la foliatura de éstos. Los que se soliciten al solo efecto informativo deberán acumularse sin incorporar.

De los desgloses.

Art. 13. — Los desgloses podrán solicitarse verbalmente y siendo pertinente la petición, la autoridad los ordenará por escrito, practicándose los mismos bajo constancia. En todos los casos se dejará fotocopia autenticada de la documentación desglosada, las que serán a cargo del peticionante.

Art. 14. — Cuando se inicie un expediente o trámite con fojas desglosadas, éstas serán precedidas de una nota con la mención de las actuaciones que las proceden, con la cantidad de fojas con que se inicia el nuevo y las razones que haya habido para hacerlo.

Del oficio y colaboración entre dependencias.

Art. 15. — Si para sustanciar las actuaciones se necesitaren datos o informes de terceros o de otros órganos administrativos, se los podrá solicitar directamente o mediante oficio, de lo que se dejará constancia en el expediente. A tales efectos, las dependencias de la Universidad, cualquiera sea su situación jurídica, quedan obligadas a prestar colaboración permanente y recíproca hacia la Universidad y la Administración General. El expediente sólo podrá remitirse a otros organismos administrativos, siempre que les corresponda dictaminar o lo requiera indispensablemente el procedimiento.

TITULO III

DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS

De las formalidades.

Art. 16. — Los escritos serán redactados a máquina o manuscritos en tinta en forma legible, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Llevarán en la parte superior una suma o resumen del petitorio.

Serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda y en su caso, contendrá la indicación precisa de la representación que ejerza. Podrá emplearse el medio telegráfico para contestar traslados o vistas e interponer recursos.

De los recaudos.

Art. 17. — Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Universidad Nacional, o sus Facultades, Institutos o Dependencias, deberá contener los siguientes recaudos:

a) Apellido, nombres, indicación de identidad y domicilio real y constituido del interesado;
b) Relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho;
c) La petición concreta en términos claros y precisos;
d) Ofrecimiento de toda prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;
e) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

De la firma.

Art. 18. — Cuando un escrito fuere suscripto a ruego por no poder o no saber hacerlo el interesado, la autoridad administrativa lo hará constar, así como el nombre del firmante y también que fue autorizado en su presencia o se ratificó ante él la autorización, exigiéndole la acreditación de la identidad personal de los que intervinieren.

Si no hubiere quien pueda firmar a ruego del interesado, el funcionario procederá a darle lectura y certificará que éste conoce el texto del escrito y ha estampado la impresión digital en su presencia.

Art. 19. — En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare la firma o el escrito, se rehusare a contestar o citado personalmente por segunda vez no compareciere, se tendrá al escrito por no presentado.

Del domicilio.

Art. 20. — Toda persona que comparezca ante la Universidad, Facultades o Institutos, por derecho propio o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, o en la localidad asiento de la dependencia.

Se lo hará en forma clara y precisa indicando calle y número o piso, número o letra del escritorio o departamento; no podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas pero sí en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano del asiento de la autoridad administrativa.

Art. 21. — Cuando una actuación iniciada y|o promovida en Dependencia fuera de la ciudad de La Plata se elevara a un Superior con asiento en ésta; el interesado deberá constituir su domicilio dentro del radio de la misma. A estos efectos, antes de elevar las actuaciones se hará conocer al interesado la exigencia preindicada y se lo emplazará para que en el término de cinco días cumplimente el requisito bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22.

Art. 22. — Si no se constituyere domicilio, no se lo hiciere de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, o si el que se constituyere no existiera o desapareciera el local o edificio elegido o la numeración indicada, se intimará a la parte interesada en su domicilio real para que se constituya domicilio en debida forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal, o disponer su archivo, según corresponda.

Art. 23. — El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

De la petición múltiple.

Art. 24. — Podrá acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se tratare de asuntos conexos que se puedan tramitar y resolver conjuntamente. Si a juicio de la Superioridad no existiera implícita o explícitamente alegada por el interesado o la acumulación trajere entorpecimiento a la tramitación de los asuntos, se lo emplazará para que presente las peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponerse el archivo del expediente.

De la presentación de escritos: fecha y cargos.

Art. 25. — Todo escrito inicial o en el que se deduzca un recurso, deberá presentarse en Mesa de Entradas del organismo competente o podrá remitirse por correo.

Las autoridades de Mesa de Entradas deberán dejar constancia en cada escrito, de la fecha en que fuere presentado poniendo al efecto el cargo pertinente o sello fechador.

Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir el sello fechador; o bien, en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado por expreso o certificado.

En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Cuando se empleare el medio telegráfico para contestar traslados o vistas e interponer recursos, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina postal.

Art. 26. — Toda oficina que en el ámbito de la Universidad recepcione correspondencia, tiene la obligación de remitirla a Mesa de Entradas correspondiente, guardando los recaudos establecidos en el artículo precedente, a los efectos de la caratulación pertinente.

Del proveído.

Art. 27. — El proveído de mero trámite deberá efectuarse dentro de los tres días de la recepción de todo escrito o despacho telegráfico.

De los documentos acompañados.

Art. 28. — Los documentos que se acompañen a los escritos y aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado.

Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libre o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia.

De los documentos de extraña jurisdicción.

Art. 29. — Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados.

Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

De la firma de los documentos por profesionales.

Art. 30. — Los documentos y planos que se presenten, excepto los croquis, deberán estar firmados por profesionales inscriptos en matrícula nacional, provincial o municipal, indistintamente.

De las constancias.

Art. 31. — De toda actuación que se inicie en Mesa de Entradas se dará constancia con la identificación del expediente que se origine. Los interesados que

hagan entrega de un documento o escrito, podrán pedir además verbalmente que se les certifique una copia de los mismos. La autoridad de Mesa de Entradas lo hará así, estableciendo que el interesado ha hecho entrega en la oficina, de un documento o escrito bajo manifestación de ser el original de la copia suscripta.

De los días y horas hábiles.

Art. 32. — Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles administrativas, pero de oficio o a petición de parte podrán habilitarse aquellos que no lo fueren.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, se tendrán por hábiles en la Universidad los días lunes a viernes, cuando corresponda, aún en aquellas Dependencias que trabajen los días sábados.

Art. 33. — En cada oficina de Mesa de Entradas o de informaciones a alumnos y/o administrados, se exhibirá en lugar visible y entregará a quien lo peticione, copia del presente Título.

TITULO IV
DE LOS MANDATOS

De los apoderados.

Art. 34. — La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada. Sin embargo los padres que comparezcan en representación de sus hijos y el cónyuge que lo haga en nombre del otro, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente le fueren requeridas.

De la forma de acreditar el mandato.

Art. 35. — Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente, o con carta-poder con firma autenticada por autoridad policial o judicial, o por escribano público.

En caso de encontrarse agregado a otro expediente que tramite ante la misma repartición, bastará la pertinente certificación en copia.

Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos o un contrato civil o comercial otorgado en instrumento público o inscripto en el Registro Público de Comercio se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte interesada, podrán intimarse la presentación del testimonio original. Cuando se tratare de sociedades irregulares de hecho, la presentación deberán firmaría todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite.

Art. 36. — El mandato también podrá entregarse por acta ante la autoridad administrativa, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario, mención de la facultad de percibir sumas de dinero u otra especial que se le confiere. Cuando se faculte a percibir sumas mayores de mil pesos, se requerirá poder otorgado ante escribano público.

De la cesación del mandato.

Art. 37. — Cesará la representación en las actuaciones:

a) Por revocación del poder. La intervención del interesado en el procedimiento no importará revocación si al tomarla no lo declara expresamente;
b) Por renuncia, después de vencido el plazo de emplazamiento al poderdante o de la comparencia del mismo en el expediente;
c) Por muerte o inhabilidad del mandatario.
En los casos previstos por los tres incisos precedentes, se emplazará al mandante para que comparezca por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer el archivo del expediente, según corresponda;
d) Por muerte o incapacidad del poderdante.

Estos hechos suspenden el procedimiento hasta que los herederos o representantes legales del causante se apersonen al expediente salvo que se tratare de trámites que deban impulsarse de oficio. El apoderado entretanto, sólo podrá formular las peticiones de mero trámite que fueren indispensables y que no admitieren demoras para evitar perjuicios a los derechos del causante.

Del alcance del mandato.

Art. 38. — Desde el momento en que el poder se presente a la autoridad administrativa y ésta admita la personería, el representante asume todas las responsabilidades que las leyes le imponen y sus actos obligan al mandante como si personalmente los hubiere practicado. Está obligado a continuar la gestión mientras no haya cesado legalmente en su mandato con la limitación prevista en el inciso d) del artículo anterior y con él se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso la de los actos de carácter definitivo, salvo decisión o norma expresa que disponga se notifique al mismo poderdante o que tengan por objeto su comparencia personal.

De la unificación de mandatarios en un mandato.

Art. 30. — Cuando varias personas se presentaren formulando un petitorio del que no surjan intereses encontrados, la autoridad administrativa podrá exigir la unificación de la representación, dando para ello un plazo de diez días, bajo apercibimiento de designar un apoderado común de entre los peticionantes. La unificación de representación también podrá pedirse por las partes en cualquier estado del trámite. Con el representante común se entenderán emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de la resolución definitiva, salvo decisión o norma expresa que disponga se notifiquen directamente a las partes interesadas o las que tengan por objeto su comparencia personal.

De la revocación.

Art. 40. — Una vez hecho el nombramiento del mandatario común podrá revocarse por acuerdo unánime de los interesados o por la Administración a petición de uno de ellos, si existiere motivo que lo justifique.

De la vista de las actuaciones.

Art. 41. — La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que, a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante decisión fundada del Presidente o Decano respectivo.

El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá por escrito en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la Mesa de Entradas.

Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar la vista, aquél se dispondrá por escrito rigiendo a su respecto el plazo de cinco días.

TITULO V
DE LA PUBLICACION DE LOS ACTOS DE LA UNIVERSIDAD

De los actos de alcance particular. De la notificación. De los actos que deben ser notificados.

Art. 42. — Deberán ser notificados a la parte interesada:

a) Los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter definitivo y los que sin serlo obsten a la prosecución de los trámites;
b) Los que resuelvan un incidente planteado o en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos;
c) Los que decidan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados;
d) Los que se dicten con motivo o en ocasión de la prueba y los que dispongan de oficio la agregación de actuaciones;
c) Todos los demás que la autoridad dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza.

De los diligenciamientos.

Art. 43. — Las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de la notificación, e indicarán los recursos de que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben matricularse. La omisión u error en que se pudiere incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho.

De las formas de la notificación.

Art. 44. — Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado por el Jefé de Mesa de Entradas; se certificará copia íntegra del acto si fuera reclamado, a cargo del interesado, si fuera pertinente;
b) Por representación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo;
c) Por cédula se diligenciará en la forma dispuesta por los artículos 45, 46 y 47 de esta Reglamentación;
d) Por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;
e) Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción; en este caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.

De la notificación por cédula.

Art. 45. — A los efectos de la notificación por cédula, la Mesa General de Entradas de Presidencia, Facultades, Institutos y Dependencias, investirá a un empleado para que desempeñe las funciones de oficial notificador.

Art. 46. — El notificador se apersonará al domicilio del interesado, real o constituido, según las circunstancias y hará entrega al interesado de copia de cédula objeto de la notificación y de la documentación que se acompañe —cuando corresponda— haciendo constar con su firma el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

Art. 47. — Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarla, la fijará en la puerta de acceso a esos lugares.

De la notificación por edictos.

Art. 48. — El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignora se hará por edicto publicado en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrán por afectadas a los ocho días, computados desde el día siguiente al de la última publicación.

Del contenido.

Art. 49. — Las cédulas y oficios transcribirán íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto objeto de notificación. los telegramas y edictos transcribirán íntegramente la parte dispositiva; en las cédulas y oficios se podrá reemplazar la transcripción agregando una copia íntegra y autenticada de la resolución, dejándose constancia en el cuerpo de la cédula u oficio.

De las notificaciones inválidas

Art. 50. — Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas precedentes carecerá de validez. Sin embargo si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efecto desde entonces. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del agente que las practicó.

De la notificación verbal.

Art. 51. — Cuando válidamente el acto no esté documentado por escrito, se admitirá la notificación verbal.

De las solicitadas.

Art. 52. — En todos los casos en que sea procedente, la Universidad podrá notificar sus actos por medio de solicitadas en el diario de mayor circulación de la ciudad. En tal caso deberá acreditarse la publicación mediante la agregación al expediente de un ejemplar de la misma y del recibo del pago efectuado. La solicitada contendrá una transcripción de la resolución, la que se tendrá por notificada al día siguiente de la publicación.

DE LOS ACTOS DE ALCANCE GENERAL

De la publicación.

Art. 53. — Los actos administrativos de alcance general que la Universidad dicte producirán efecto a partir de su publicación oficial o desde el día que ellos determinen. Si no designan tiempo producirán efecto después de los ocho corridos, computados desde el siguiente a su publicación oficial.

Art. 54. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las órdenes, instrucciones y circulares internas que entrarán en vigencia sin necesidad de aquella publicación.

De las ordenanzas.

Art. 55. — Las Ordenanzas dictadas por el Consejo Superior y las Resoluciones de Alcance General que dicten los Consejos Académicos de las Facultades deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, siendo tenidas como auténticas y obligatorias por efecto de esa publicación según lo dispuesto por el Art. 53 de esta reglamentación. Para ello se remitirán copias debidamente autenticadas, numeradas y registradas, identificadas por su título número de registro, número de acta del Consejo Superior o del Consejo Académico donde conste su aprobación y número de expediente a que corresponde el asunto, dentro de los cinco (5) días de producido el acto.

De las resoluciones reglamentarias.

Art. 56. — Las resoluciones reglamentarias de Ordenanzas dictadas por el Consejo Superior y los Consejos Académicos de las Facultades y Resoluciones de Alcance General, a los efectos de su eficacia, deberán ser publicados íntegramente en un Boletín que la Universidad dictará al efecto. La elevación de las copias autenticadas será dentro de los mismos plazos y con las mismas formalidades que en el caso anterior. Dicho Boletín deberá ser publicado quincenalmente y tendrá amplia difusión en la Universidad y en las Universidades de la República.

Otras formas de publicidad.

Art. 57. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, todas las dependencias de la Universidad habilitarán obligatoriamente transparentes ubicados en lugares visibles y accesibles donde fijarán toda resolución administrativa de carácter general, durante un plazo no menor de dos meses, para la adecuada información de los administrados. Deberá consignarse en el expediente cumplimiento de este recaudo.

Art. 58. — Sin perjuicio de lo dispuesto, la Presidencia podrá remitir al Boletín Oficial de la República Argentina en la forma estipulada en el Art. 42 todo otro acto de interés calificado en su caso.

TITULO VI
DE LA PRUEBA EN PARTICULAR

Art. 59. — Las autoridades, de oficio o a pedido de parte, podrán la producción de pruebas, respecto de los hechos invocados o de los que por la circunstancia del caso estimaren procedentes y que fueren conducentes para la decisión. Se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, supérfluos o meramente dilatorios.

Del diligenciamiento.

Art. 60. — A estos efectos el expediente deberá girarse a la Asesoría Letrada, quien se hará cargo de las diligencias ordenadas, en la forma y por los procedimientos estipulados en el Decreto número 1.759|72.

De la notificación de la providencia de pruebas.

Art. 61. — La providencia que ordene la producción de prueba, se notificará a las partes interesadas indicando qué pruebas son admitidas y haciéndoseles saber que la Asesoría Letrada, es quien tendrá a su cargo las diligencias del caso, siendo además quien determina las fechas de las audiencias pertinentes.

De los alegatos.

Art. 62. — Producida la prueba, la Asesoría Letrada devolverá el expediente a la autoridad de origen, quien dará vista de oficio y por diez días a la parte interesada, para que si lo creyere conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado, y en su caso, para que alegue también sobre la prueba que se hubiere producido.

De la producción de nuevas pruebas.

Art. 63. — El órgano competente podrá disponer la producción de nueva prueba:

a) De oficio, para mejor proveer;
b) A pedido de parte interesada si ocurriere o llegare a su conocimiento un hecho nuevo. Dicha medida se notificará a la parte interesada y con el resultado de la prueba que se produzca, se dará otra vista por cinco días a los mismos efectos precedentemente indicados.

Si no se presentaren los escritos —en uno y otro caso— se dará por decaído este derecho.

De la resolución.

Art. 64. — De inmediato y sin más trámite que el asesoramiento jurídico obligatorio, cuando el acto a dictarse pudiera afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, se dictará el acto administrativo que resuelva las actuaciones.

De la apreciación de la prueba.

Art. 65. — En la apreciación de la prueba, la autoridad competente aplicará los principios emanados del Art. 386 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación, formando su convicción de conformidad con la regla de la sana crítica. No tendrá el deber de expresar en el acto la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren esenciales y decisivas para la decisión a adoptar.

TITULO VII
DE LA CONCLUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 66. — Los trámites administrativos concluyen con resolución expresa o tácita, por caducidad o por desestimiento del procedimiento o del derecho.

a) De la resolución expresa.

Art. 67. — La resolución debe ser fundada haciendo expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso; debe decidir las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos; deberá ser notificado expresando en forma concreta las razones que inducen a su emisión e invocar el derecho comprometido.

Art. 68. — El acto administrativo se manifestará expresamente por escrito, indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autori-

dad que lo emite con las refrendas que correspondan; sólo por excepción y si las circunstancias lo permitieren podrá utilizarse una forma distinta.

De la eficacia del acto.

Art. 69. — Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia, debe ser objeto de notificación al interesado, y los de alcance general, de publicación. No obstante los administrados podrán pedir el cumplimiento de estos actos con anterioridad a la notificación y publicación cuando no resultaren perjuicios para el derecho de terceros. Las notificaciones y publicaciones se harán en la forma prevista en el título V de la presente reglamentación.

De la presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria.

Art. 70. — El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Universidad a ponerlo en práctica por sus propios medios —a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial— e impide que los recursos que interpongan los administrados, suspendan su ejecución y efecto, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. Sin embargo, la Universidad podrá, de oficio, o a petición de parte, y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

De la retroactividad del acto administrativo.

Art. 71. — El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo —siempre que no se lesionen los derechos adquiridos— cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado.

De las vías de hecho.

Art. 72. — La administración se abstendrá:

a) De comportamientos que importen vías de hecho administrativas, lesivas de un derecho o garantías constitucionales;

b) De poner en ejecución un acto estando pendiente algún recurso administrativo, de los que en virtud de norma expresa, impliquen la suspensión de los efectos ejecutorios de aquél, o que, habiéndose resuelto no hubiere sido notificado.

b) De la resolución tácita.

Art. 73. — El silencio o la ambigüedad de la Administración frente a las pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretará como negativa. Sólo mediante disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo.

Art. 74. — Si las normas especiales no previeran un plazo determinado para el pronunciamiento, éste no podrá exceder de sesenta (60) días. Vencido el plazo que corresponda el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros treinta días sin que recayere resolución, se considerará que hay silencio de la administración.

c) De la caducidad.

Art. 75. — Se tendrá por abandonada la instancia administrativa en jurisdicción de la Universidad, cuando por causa imputable al interesado se paralice el procedimiento, transcurriendo sesenta (60) días desde la última diligencia útil en las actuaciones. El órgano competente le notificará que si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos y se mandarán a archivar las actuaciones.

Art. 76. — La caducidad de la instancia administrativa importa la nulidad de las actuaciones, con la sola excepción de las pruebas producidas que el interesado podrá hacer valer en nuevo expediente.

d) Del desistimiento.

Art. 77. — Todo desistimiento deberá ser formulado fehacientemente por la parte interesada, su representante legal o apoderado.

Art. 78. — El desistimiento del procedimiento importará la clausura de las actuaciones en el estado en que se hallaren pero no impedirá que ulteriormente vuelva a plantearse igual pretensión, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de caducidad o prescripción. Si el desistimiento se refiere a los trámites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme.

Art. 79. — El desistimiento del derecho en que se fundó una pretensión impedirá promover otra por el mismo objeto y causa.

Art. 80. — Si fueren varias las partes interesadas, el desistimiento de sólo alguna o algunas de ellas, al procedimiento o al derecho no incidirá sobre las restantes, respecto de quienes seguirá sustanciándose el trámite respectivo en forma regular.

Art. 81. — Si la cuestión planteada pudiere llegar a afectar de algún modo el interés administrativo o general, el desistimiento del procedimiento o del derecho no implicará la clausura de los trámites, lo que así se declarará por resolución fundada, prosiguiendo las actuaciones hasta que recaiga la decisión pertinente. Esta podrá beneficiar inclusо, a quienes hubieren desistido.

TITULO VIII

DE LOS RECURSOS EN GENERAL

Art. 82. — Los actos administrativos de alcance individual, así como los de alcance general, a los que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación, podrán ser impugnados por medio de recursos administrativos en los casos y con el alcance que se prevé en el presente título.

Art. 83. — Los recursos administrativos podrán ser deducidos por quienes aleguen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Los organismos subordinados por relación jerárquica no podrán recurrir los actos del Superior. Se exceptúa de este principio, el recurso previsto por el artículo 45, inc. f) de la ley 17.245 y su concordante art. 87, inc. e) del Estatuto Universitario.

Los agentes de la Universidad podrán hacerlo en defensa de un derecho propio.

Art. 84. — Serán competentes para resolver los recursos administrativos contra actos de alcance individual, los organismos que se indican al regularse en particular cada uno de aquéllos. Si se tratara de actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general, sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación.

Art. 85. — Si a los efectos de articular un recurso administrativo, la parte interesada necesitara tomar vista de las actuaciones, quedará suspendido el plazo para recurrir durante el tiempo que se le conceda al efecto, en base a lo dispuesto por el art. 87, incisos d) y e) de esta reglamentación.

Art. 86. — La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formalidades y recaudos previstos en los arts. 16 y sgts. de esta reglamentación, en lo que fueren pertinentes, indicándose además de manera concreta la conducta o acto que el recurrente estimare como legítima para sus derechos o intereses. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso.

Art. 87. — En cuanto a los plazos:

a) Serán obligatorios para los interesados y para la Universidad;

b) Se contarán por días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;

c) Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deben ser publicados, regirá lo dispuesto en el art. 42 de esta reglamentación;

d) Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados vistas e informes aquél será de cinco (5) días;

e) Antes del vencimiento de un plazo podrá la Universidad de oficio o a pedido de parte interesada, disponer su ampliación por el tiempo razonable que fijare mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo, cuya prórroga se hubiere solicitado.

Art. 88. — Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviere lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho.

Art. 89. — Sin perjuicio de lo establecido en el art. 88, la interposición de recursos administrativos interrumpirá el curso de los plazos, aunque aquéllos hubieren sido mal calificados, adolezcan de defectos formales insustanciales o fueren deducidos ante órgano incompetente por error excusable.

Art. 90. — La Universidad podrá dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos según su estado y sin retrotraer etapas, siempre que no se tratare del supuesto a que se refiere el art. 71 de esta reglamentación.

Art. 91. — El organismo interviniente, de oficio o a petición de parte interesada, podrá disponer la producción de prueba, cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver el recurso.

Art. 92. — Producida la prueba, la que se diligenciará en la forma prevista en el Título VI, se dará vista pos cinco (5) días a las partes interesadas —y al órgano que dictó el acto impugnado, si se estimare necesario— a los mismos fines de lo dispuesto en el art. 62. Si no se presentare alegato, se dará por decaído este derecho.

Por lo demás, serán de aplicación las disposiciones de los arts. 59 a 65.

Art. 93. — Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles, salvo cuando una norma expresa lo autorice.

Art. 94. — Los recursos deberán proveerse y resolverse, cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo.

Art. 95. — Al resolverse un recurso, el órgano competente podrá limitarse a desestimarlo, o a ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere; o bien aceptarlo, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Art. 96. — De la resolución recaída con motivo de un recurso interpuesto, deberán ser notificados todos los afectados por la misma en sus derechos subjetivos.

Art. 97. — Los actos administrativos de alcance general, podrán ser derogados, total o parcialmente, y reemplazados por otros, de oficio o a petición de parte y aún mediante recurso, en los plazos en que éste fuere procedente. Todo ello sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de las normas anteriores.

TITULO IX

DE LOS RECURSOS EN PARTICULAR

De la queja.

Art. 98. — Podrá recurrirse en queja, ante el inmediato Superior Jerarquico, contra los defectos de tramitación e incumplimiento de los plazos legales o reglamentarios en que se incurriere durante el procedimiento y siempre que tales plazos no se refieran a los fijados para la resolución de recursos.

La queja se resolverá dentro de los cinco (5) días, sin otra sustanciación que el informe circunstanciado que se requerirá, si fuere necesario, del inferior, procurando evitar la suspensión del procedimiento principal. Las resoluciones que se dicten serán irrecurribles.

Art. 99. — El incumplimiento injustificado de los trámites y plazos previstos por la ley y por esta reglamentación, genera responsabilidad imputable a los agentes a cargo directo del procedimiento o diligencia, y a los superiores jerárquicos obligados a su dirección, fiscalización o incumplimiento. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma prevista por el art. 7º, última parte de la presente reglamentación.

De la rectificación.

Art. 100. — En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

De la aclaratoria.

Art. 101. — Dentro de los cinco (5) días, computados desde la notificación del acto definitivo, podrá pedirse aclaratoria cuando exista contradicción en su parte dispositiva, o entre su motivación y la parte dispositiva o para suplir cualquier omisión sobre alguna o algunas de las peticiones o cuestiones planteadas.

De la reconsideración

Art. 102. — Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el art. 96 de esta reglamentación.

Art. 103. — La autoridad que hubiere dictado el acto, resolverá el recurso de reconsideración dentro de los treinta (30) días computados desde su interposición, o en su caso de la presentación del alegato —o del vencimiento del plaza para hacerlo— si se hubiere recibido prueba.

Art. 104. — Si el recurso de reconsideración no fuere resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente. Denegada la reconsideración, expresa o tácitamente, el interesado podrá deducir recurso de apelación.

De la apelación.

Art. 105. — Podrá interponerse recurso de apelación ante el órgano inmediato superior al que dictó el acto dentro del plazo de cinco 5) días a partir de la fecha de la notificación del acto recurrido o del vencimiento del plazo a que se refiere el art. 103 de esta reglamentación, debiéndose elevar las actuaciones de inmediato y de oficio, para ser resueltas dentro de los veinte (20) días de recibidas por el superior, sin más sustanciación que el dictamen jurídico, si correspondiere. Vencido el plazo se considerará denegado.

Del recurso jerárquico.

Art. 106. — El recurso jerárquico sólo procederá contra las resoluciones de carácter definitivo que dicte el Presidente, o los Consejos Académicos de las Facultades.

Deberá fundarse en la violación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo reconocido a favor de quien lo interponga. El plazo para su interposición será de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acto recurrido.

Art. 107. — El recurso deberá ser interpuesto ante el Presidente o ante los Consejos Académicos, para ante el Consejo Superior.

Bajo pena de ser denegado, deberá contener todas las impugnaciones y alegaciones que se estimen convenientes. No podrá ser integrado por alegaciones posteriores al vencimiento del término concedido para interponerlo. Salvo los casos en que el Consejo Superior lo disponga expresamente y por su exclusiva iniciativa, tampoco se admitirán debates ni nuevos escritos.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos que condicionan la procedencia de un recurso, el Presidente o los Decanos, en representación de los respectivos Consejos Académicos, lo concederán o denegarán remitiendo los autos, previa intervención de la Asesoría Letrada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes, al Consejo Superior. Dentro de igual término el Secretario deberá girarlo a las Comisiones que correspondan dictaminar previamente, las que deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de recibida las actuaciones. En situaciones de excepción, este plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada del H. Consejo Superior a propuesta de la Comisión actuante.

Producido que sea el despacho de las Comisiones, las actuaciones serán incluidas en el Orden del Día de la subsiguiente sesión del H. Consejo Superior.

Art. 108. — En el caso en que el Presidente o los Decanos de las respectivas Facultades denieguen la concesión del recurso o retarden, sin causa, su pronunciamiento por más de diez (10) días, el interesado podrá recurrir de hecho ante el Consejo Superior dentro del quinto día, a contar del siguiente de la notificación, o del vencimiento del plazo a que se refiere la parte primera de este artículo.

Art. 109. — No son recurribles en sede universitaria, las resoluciones definitivas dictadas por el Consejo Superior.

TITULO X

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ALCANCE GENERAL Y LOS PROYECTOS DE NORMAS

Art. 110. — La elaboración de los actos de alcance general y de los proyectos de normas que se propicien en la Universidad se iniciará por el órgano que corresponda según la ley, los Estatutos y disposiciones administrativas correspondientes.

Art. 111. — El órgano o ente involucrado deberá realizar los estudios y obtener los informes previos que garanticen la juricidad, acierto y oportunidad de la iniciativa acumulando los dictámenes y consultas evacuadas, las observaciones y enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos fueren de interés para conocer el proceso de elaboración de la norma o tiendan a facilitar su interpretación.

Art. 112. — Toda iniciativa que suponga modificar o sustituir normas o reglamentos, deberá ser acompañada de una relación de las disposiciones vigentes sobre la misma materia y establecerá expresamente las que han de quedar total o parcialmente derogadas. Cuando la reforma afecte la sistemática o estructura del texto, se proyectará asimismo, su reordenamiento íntegro.

Art. 113. — Los proyectos de actos administrativos de alcance general serán sometidos, como trámite final, al dictamen jurídico de la Asesoría Letrada.

Art. 114. — Las iniciativas podrán ser sometidas a información pública cuando por su naturaleza así se justifique. Asimismo podrá requerirse el parecer de personas o entes ajenos a la Universidad, inclusive de los que ostenten la representación de intereses sectoriales y la de los institutos de Facultades.

TITULO XI

RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES

Art. 116. — Comprobada la pérdida o extravío de un expediente se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentación que aporte el interesado, de los informes y dictámenes producidos, haciéndose constar los trámites registrados. Si se hubiere dictado resolución, se agregará copia autenticada de la misma, prosiguiendo las actuaciones según su estado

TITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 116. — Para las cuestiones no previstas expresamente en esta reglamentación, y siempre que no fueren incompatibles con la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales y el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, se aplicarán en forma supletoria, la Ley 19.549, el Decreto 1.789|72 y el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación.

Art. 117. — Quedan derogadas por la presente las Ordenanzas Nros. 14, 16, 19 y 53 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en esta reglamentación.

Quedan modificadas las Ordenanzas Nº 85 en sus Artículos Nros. 19, 20, 21 y 22 y la Ordenanza Nº 86 en su Artículo 5º, debiendo ser adecuado el texto de las mismas al espíritu de esta reglamentación.

TITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 118. — A efectos de adecuar la organización de dependencias y oficinas a la presente Ordenanza, las mismas deberán —en un plazo de 120 días— elevar los anteproyectos que hagan al caso, a su superior jerárquico, en la forma y con los recaudos previstos en el Título X.

Art. 119. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

8 DE FEBRERO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas. Decreto-Ley número 12.063|57

1.181.987 — Boletín Mensual — Asoc. de Ganaderos y Agricultores. Nº 235. Bs. As. dic|72. B. Blanca.

1.181.988 — O Noticiario — Nº 12. a|13. Bs. As. dic|72. Témperley.

1.181.989 — Progreso — Nº 1088|112. Bs. As. nov|72. Lincoln.

1.181.990 — El Pueblo — Nº 2001'00l' Bs. As. jul|72. Carhué.

1.181.991 — Semanario — Nº 1620|23. Bs. As. oct|72. Campana.

1.181.992 — 7 de Julio — Nº 2270|90. Bs. As. nov|72. S. Peña.

1.181.993 — Tribuna — Nº 9929|47. Bs. As. nov|72. Alte. Brown.

1.181.994 — El Vecino — Nº 400|01. Bs. As. nov|72. D. Bosco.

1.181.995 — Verdad — Nº 1573|76. Bs. As. nov|72. Luján.

1.181.996 — Visión — Nº 813|20. Bs. As. oct|72. Lezama.

1.181.997 — La Voz — Nº 8972|90. Bs. As. nov|72. Cnel. Dorrego.

1.181.998 — La Voz — Nº 8591|611. Bs. As. dic|72. Cnel. Dorrego.

1.181.999 — La Voz de Castelar — Nº 536. Bs. As. nov|72. Castelar.

1.181.000 — La Voz de mi Parroquia — Nº 483|00. Bs. As. nov|72. T. Suárez.

Cambio de Propietario

1.181.034 — María Luisa Cándida Peri de Lendino, por el anterior; Emilio Angel Lendino, y Suces. de José Santos Lendino (El Orden, edt. en Mercedes, Bs. As.).

1.182.370 — Raúl Mario Teodoro Morales, por el anterior: María Clementina Blanco de Morales. (La Capital, de S. Rafael, Mdza.).

1.182.379 — Oscar Bozzolo, cesa como propietario de la publ. Sensus SRL., de Cap. Fed.

Cambio de Título

1.181.774 — Helvetia, por el anterior: "Helvetia y Le Courrier Siusse"; de Cap. Fed.

Obras Inscriptas

1.102.001 — La Asfixia Viene del Norte — aut.: Agustín Pérez Pardella. edt. Plus Ultra. Bs. As. nov|72. Avellaneda.

1.182.002 — Entre los Mundos — aut.: Zarko Zunat. edt. Plus Ultra. Bs. As. dic|72. Avellaneda.

1.182.003 — La Opinión Política — aut.: Gregorio Badeni. edt. Plus Ultra. Bs. As. oct|72.

1.182.004 — Crítica y Pico — aut.: Amaro Villanueva. edt.: Plus Utlra. Bs. As. dic|72. Avellaneda.

1.182.005 — Nueva Antología Lunfarda — aut.: José Gobello. edt. Plus Ultra. Bs. As. dic|72.

1.182.006 — Cómo fue la revolución de los orilleros porteños. aut.: Mario Arturo Serrano. edt. Plus Ultra. Bs. As. nov|72.

1.182.007 — Sangre Bajo la Lupa — aut. Evaristo Manuel Urricelani. edt. Plus Ultra. dic|72. Avellaneda.

1.182.008 — La Institución del Comisionado Parlamenatrio — aut.: Miguel M. Padilla. edt. Plus Ultra. Bs. As. nov|72.

1.182.009 — Yrigoyen y Perón — aut.: Raúl Scalabrini Ortiz. edt. Plus Ultra. Bs. As. dic|72.

1.182.010 — Historia de las Pulperías — aut.: Jorge A. Bossio. edt. Plus Ultra. Bs. As. dic|72. Avellaneda.

1.182.011 — José Hernández — aut.: Hialmar E. Gammalsson. edt. Plus Ultra. Bs. As. dic|72.

1.182.039 — Ut Sint Unum — bimestr. a|16. Nº 4|5. prop. dir.: Abraham Pedro Bonamino. Bs. As. Cap. 5º y 6º bim|72.

1.182.044 — Teatro Romántico Argentino — pról|selec. etc.: Jorge Cruz. aut.: José Mármol, Victor Hugo. Trad.. Bartolomé Mitre. (Tít.: El Cruzado, El Poeta, Ruy Bias). edt.: Edic. Culturales Argentinas. Bs. As. jul|72. Avellaneda.

1.182.041 — Arturo Cambours Ocampo — aut.: Héctor René Lafleur. edt.: Edic. Culturales Argentinas. Bs. As. jul|72. Avellaneda.

1.182.042 — Vicente Forte — aut: Ernesto B. Rodríguez. edt.: Edic. Culturales Argentinas. Bs. As. agost|72. Avellaneda.

1.182.043 — Domingo Cabred — aut: Moisés Malamud. edt. Edic. Culturales Argentinas. Bs. As. agost|72|72. Avellaneda.

1.182.045 — Iniciadores del Teatro Argentino — pról|selec. etc.: Angela Blanco Amores de Pagella. (aut.: Manuel José de Lavardén y|o). edt. Edic. Culturales Argentinas. Bs. As. mayo|72. Avellaneda.

1.182.046 — Novelistas post-romanticos — Pról|selec., etc.: Martín Alberto Noel. aut.: Francisco Sicardi, y|o. edt. Edic. Culturales Argentinas. Bs. As. abril|72. Avellaneda.

1.182.050. — Poema del Cid (Texto antiguo según la Edic. de Ramón Menéndez Pidal). Vers. en Romance Moderno: Pedro Salinas. Edt.: Losada. 7ª edc. Bs. As., oct|72.

1.182.052 — Canciones del Alto Valle del Aniene, y otros versos ; prosas (1967|72). Aut.: Rafael Alberti. Edt. Losada. Bs. As., dic|72.

1.182.051. — Escándalos y Soledades, 7ª edc., aut.: Beatriz Guido. Edt. Losada. Bs. As., set|72.

1.182.053. — La Casa de Bernarda Alba, aut.: Federico García Lorca, 13ª edc. Edt.: Losada. Bs. As., oct|72.

1.182.054. —Con la Inmensa Mayoría, 2ª edc., aut.: Blas de Otero. Edt. Losada. Bs. As., oct|72.

1.182.055. — Viernes de Dolores. 2ª edc. Miguel Angel Asturias. Edt.: Losada. Bs. As., oct|72.

1.182.056. — Antología (Poesía y Prosa 1919|71). aut.: Juana de Ibarbourou. Selecc.: Jorge Arbeleche. Edt. Losada. Bs. As., dic|72.

1.182.057. — El Cartero del Rey (La Luna Nueva). Aut.: Rabindranath Tagore. Trad.: Zenobia Camprubí de Jiménez - Juan Ramón Jiménez. Edt. Losada. 10ª edc. Bs. As., set|72.

1.182.058. — El Exilio y el Reino. Aut.: Albert Camus. 6ª edc. Trad.: Alberto Luis Bixio. Edt. Losada. Bs. As., oct|72.

1.182.059. — Discurso del Método, 8ª edc. Aut.: Descartes. Trad.: Trad.: J. Rovira Armengol. Intr.: Francisco Romero. Edt.: Losada. Bs. As., oct|72.

1.182.060. — Las Muertes - Los Juegos Peligrosos, aut.: Olga Orozco. Edt. Losada. Bs. As., agosto|72.

1.182.061. — Días Roturados, aut.: Elvio Romero, poema: Rafael Alberti. Edt. Losada. Bs. As., nov|72.

1.182.062. — Cuarto Mundo (1945|70). Aut.: Alejandro Romualdo. Edt. Losada. Bs. As., set|72.

1.182.063. — El Libro de las Horas. Aut.: Fermín Estrella Gutiérrez. Edt.: Losada. Bs. As., set|72.

1.182.064. — Los Argentinos y el Status. aut.: Julio Mafud, 6º edc. Edt.: Americalee. Bs. As., I|73.

1.182.067. — O Tesouro Das Crianças. auts.: Almeida Garret y|o Tomás De Iriarte y|o Organiz. dir. y redacc. Beatriz Ferro. Ilustr.: Ayax Barnes y|o trad.: No fig. Finsu Panamá S. A. Otros auts.: Carlos Drummond y|o Panamá, 1972 (extranjera) 6 tms.

1.182.071. — Los Hornillos, prov. Córdoba, esc. 1: 50.000, aut.: Anón. Edt.: I. G. Militar. Bs. As., agost|72.

1.182.072. — Sierra de la Ventana, Pcia. Bs. As., agost|72.

1.182.073. — El Divisorio, Pcia. Bs. As. (1:50.000), aut.: Anón. Edt. I. G. Militar. Bs. As., agost|72.

1.182.074. — Río Alférez Nelson Page, E. Ríos. Bs. As., 1:50.000. Aut.: Anón. Edt.: I. G. Militar.Bs. As., agost|72.

1.182.075. — Peralta. aut.: Anón. Edt. I. G. Militar 1:50.000. Bs. As., agost|72 (Bs. As.).

1.182.076 — Quimili, Santiago del Estero - Chaco, 1:250.000. Aut.: Anón. Edit.: I.G. Militar. Bs. Aires. agost|72.

1.182.077 — Malargüe. Mendoza, 1:250.000. Aut.: Anón. Edit.: I. G. Militar. Bs. Aires, junio 72.

1.182.078 — San Miguel de Tucumán. Tucumán, Catamarca y|o 1:500.000. Aut.: Anón. Edit.: I. G. Militar. Buenos Aires, junio 72.

1.182.079 — Islas Georgias del Sur, Territorio Nac. de la T. del Fuego, etcétera, 1:500.000. Aut.: Anón. Edit.: I. G. Militar Buenos Aires, julio 72.

1.182.080 — San Antonio Oeste, Río Negro, 1:500.000. Aut.: Anón. Edit.: I. G. Militar. Buenos Aires, agosto 72.

1.182.081 — Santa Rosa, Bs. Aires y|o 1:500.000. Aut.: Anón. Edit.: I. G. Militar. Buenos Aires, agosto 72.

1.182.082 — Península Valdés, Chubut, 1:500.000. Aut.: Anón. Edit.: I. G. Militar. Buenos Aires, julio 72.

1.182.083 — Villa Regina, La Pampa, y|o, 1:500.000. Aut.: Anón. Edit.: I. G. Militar. Buenos Aires, julio 72.

1.182.090 — La Luz, quinc., a|43, número 1.073. Prop.: La Luz S.R.L. Dir.: Nissim Elnecave. Bs. As., Cap. febr|73.

1.182.092 — Fermín Ponce. Aut.: Juan Claudio Rival. Edit.: Gráfica Ballester, 1ra. edic. Buenos Aires, diciembre 72, Villa Ballester.

1.182.095 — Se Viene, se Viene, beat. Letr.: Wilsonhon. Edit.: Korn Buenos Aires, diciembre 72.

1.182.096 — Se Viene, se Viene, beat. Mús.: Sam. Edit.: Korn. Bs. As., dic|72.

1.182.097 — Este Tremendo Gran Amor, balada. Letr.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Buenos Aires, diciembre 72.

1.182.098 — Este Tremendo Gran Amor, balada. Mús.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Buenos Aires, diciembre 72.

1.182.099 — Zamba de Alijilan. Letr.: Manuel J. Castilla. Edit.: Korn. Buenos Aires, diciembre 72.

1.182.100 — Zamba de Alijilan. Mús.: Fernando Portal. Edit.: Korn. Buenos Aires, diciembre 72.

1.182.101 — Yo te regalo mi pena — vidala. Letr.: Manuel J. Castilla edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.102 — Yo te regalo mi pena — vidala, Música: Fernando Portal. edt.: Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.103 — Sobre la piel de mi tierra — canc. Letr.: Miguel Saravia, Paulinho do Pinho. edt. Korn. Bs. Aires. dic|72.

1.182.104 — Sobre la piel de mi tierra — canc. Mús.: Miguel Saravia. Paulinho do Pinho. edt. Korn. Bs. Aires. dic|72.

1.182.105 — Ritmo Endiablado — taquirari. Letr.: Fernando Lazarte. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.106 — Ritmo Endiablado — taquirari. Mús.: Fernando Portal. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.107 — Lloran las arpas — litoraleña. Letr.: Fernando Lazarte. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.108 — Lloran las arpas — litoraleña. Mús.: Fernando Portal. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.109 — Dejar de ser yo para ser tu — V|cast.: Wilsonhon. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.110 — Dejar de ser yo para ser tu — Mús.: Agostinho dos Santos, Nancy dos Santos. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.111 — Tomaré el amor, letr./cast.: Wilsonhon. edt.: Korn. Bs. As., dic|72.

1.182.112 — Tomaré el amor — Mús.: Dee Fuller, Mark Barkan. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.113 — Como yo soy — chacar. doble. Letr.: Emilio Marcos Sastre. edt.: Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.114 — Como yo soy — chacar. doble Mús. Ambrosio Nicoli. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.115 — El conejo veloz — Son paisa. Letr.: Eli Toro Alvarez. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.116 — El conejo veloz — Son paia. Mús.: Eli Toro Alvarez. edt. Korn. Bs. As. dic|72.

1.182.117 — Tarzán. v/cast. Wilsonhon. Edt. Korn. Bs. As. Dic/72.

1.182.118 — Tarzán. Mús.: Franco Battiato-Pino Massara. Edt.: Korn Bs. As., Dic/72.

1.182.119 — Dicen tantas cosas, canc. Letr.: Tulio de Rose-Nicolás Oliva. Bs. As., Dic/72. Edt. Korn.

1.182.120 — Dicen tantas cosas, canc. Mús.: Tulio de Rose-Nicolás Oliva Edt. Korn. Bs. As., Dic/72.

1.182.121 — Aventuras de la vida real. (Extranj.) Mens. a/18. Nº 205. Prop.: Organización Edit. Novaro. s a. Dir.: Distrib.: Acmé Agency, México, Nov/72.

1.182.122 — Historias fantásticas. (Extranj). a/15. Nº 300. Prop.: Organizac. Edit. Novaro. sa. Distr: Acmé Agency, México, Nov/72. (mens.)

1.182.123 — Fix y Foxi. (Extranj.) Mens. a/X. Nº 113. Prop.: Organizac. Edit. Novaro. sa. Distr.: Acmé Agency, México I/73.

1.182.124 — Joyas de la mitología. (Extranj). Quinc. a/X. Nº 203. Pro.: Organiz. Edit. Novaro. sa., México, Dic/72.

1.182.125 — Leyendas de América, mens. (Extranj.) a/17. Nº 204. Prop.: Organizac. Edit. Novaro. sa. Distr.: Acmé Agency, México. Nov/72.

1.182.126 — Mi gran aventura. (Extranj). a/12. Nº 143. bimestral. Prop.: Organizac. Edit. Novaro. sa. Distr.: Acmé Agency, México 6º bim/72.

1.182.127 — Titanes planetarios. (Extranj.). Mens. 9a/19. Nº 379. Prop.: Organiz. Edit. Novaro. sa. Distr.: Acmé Agency, México. Nov/72.

1.182.128 — Tomajauk. (Extranj.) a/18. Nº 211. Prop.: Organizac. Edit. Novaro. sa. Distr.: Acmé Agency, México I/73.

1.182.129 — País país, seman. a/6. Nº 200. Prop.: Edit.: "El País". Dir.: Bernardo Neustadt. Bs. As., Cap. I/73.

1.182.130 — Por qué lo has hecho. v/cast. Angel de Marco. Edit.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.131 — Por qué lo has hecho. Mús.: F. y B. Reitano. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.132 — Angeles sin paraíso, v/cast.: Córcega. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.133 — Angeles sin paraíso, mús.: Schubert, Arr.: Pallavicini, Carrisi. Edt. Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.134 — Albergue por hora, v/cast.: Angel de Marco. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.135 — Albergue por hora, mús.: M. Monnot. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.137 — Me gusta con locura, v/cast.: Angel de Marco. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.138 — Me gusta con locura, mús.: Sergio Censi. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.139 — Ave María, v/cast.: Córcega. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.140 — Ave María, mús.: Schubert. Arr.: Pallavicini-Carrisi. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.141 — Misión a cumplir, letr. inglés: Tommy Standen, Michel Butnariu. Edt.: Odeón. Bs. As., Dic/72.

1.182.142 — Misión a cumplir — mús.: Tommy Standen - Michel Butnariu — edt.: Odeón — Bs. As., dic|72.

1.182.143 — El orgullo del verano — v|inglesa: Joern Wenger — edt.: Odeón — Bs. As., I|73.

1.182.144 — El orgullo del verano - v|alemana: Joern Wenger — edt.: Odeón — Bs. As., I|73.

1.182.145 — El orgullo del verano — L| cast.: Joern Wenger — edt.: Odeón — Bs. As., I|73.

1.182.146 — El orgullo del verano — mús.: Joern Wenger — Edit.: Odeón — Bs. As., I|73.

1.182.147 — No llorar más — Letr.: Joern Wenger — edt.: Odeón — Bs. As., I|73.

1.182.148 — No llorar más — mús.: Joern Wenger — edt.: Odeón — Bs. As., I|73.

1.182.149 — No llorar más — v|inglesa. Joern Wenger — edt.: Odeón — Bs. As., I|73.

1.182.150 — No llorar más — v|alemán: Joern Wenger — edt.: Odeón. — Bs. As., I|73.

1.182.161 — La Gaceta del Sur — mens. — a|11 — Nº 88 — prop.: Osvaldo O. Grosso - Armando J. Imbellone — Bs. As., cap — dic|72.

1.182.171 L'Italia del Pópolo — seman. — cast|itáliano — Nº 14.298 — prop.. Suces. de Victorio Mosca — Bs. As., cap. — I|73.

1.182.172 — El Tribunal — diario — a|27 — Nº 8.021 — prop. dir.: Osvaldo Facundo Costales — Bs. As., cap, II|73.

1.182.173 — Noticiero Argentino — diario — a|28 — Nº 9.610 — prop. dir.: Osvaldo Facundo Costales — Bs. As., cap. — febr|73.

1.182.174 — Hai Sird — trim. — a|32 — Nº 132 — cast|inglés — Armenio — prop.: Armenian Relief Society, Inc. 212 — Stuart Street - Boston. Mass. 02116 — Distrib.: Sociedad de Beneficencia de Damas Armenias — Boston — E. Unidos, oct|72 — (Extranjera).

1.182.175 — Helvetia — mens. — Castl Alemán, Francés — Nº 404 — pro.: Federac. de Asociaciones Suizas — dir.: Arturo Habegger — Bs. As., cap. — dic|72.

1.182.176 — El Telégrafro — diario — a|40 — Nº 13.077 — prop. dir.: Héctor Oscar Ramialo — Bs. As. — Gral. Belgrano, dic|2.

1.182.177 — Cerámica y Cristal — bimestr. — a|11 — Nº 41 — pro. dir.: Luis Arnoldo Alonso Ibáñez — Bs. As., cap. — enero|73.

1.182.178 — Ciencia Nueva — mens. — Nº 21 — a|3 — prop.: Edit. Ciencia Nueva S. R. L. — dir.: Ricardo A. Ferraro — Bs. As., cap. fed. — dic|72.

1.182.181 — Pequeño Misionero — bimestr. — prop.: Instit. de San Pedro Claver — dir.: Adriana Berengena — Bs. As., cap. 6º bim|72.

1 182.182 — Eco de las Misiones — bimestr. — prop.: Instituto de San Pedro Claver — dir.: Adriana Berengena Bs. As., cap. — 6º bim|72.

1.182.186 — El Pueblo Oculto — aut. y edt.: Alberto J. Altopiedi — (Edit. Fontis . distribuidora) — Bs. As., junio|72.

DISCOS

1.182.012 — F. A. y|o: El amor que viene y se va — y|o — Auts. varios — Int.: Horizonte — disco Nº 31.845 — M. H. — edt.: Sicamericana — Bs. As., julio|72.

1.182.013 — F. A. y|o: Cuando no puedas dormir — y|o — aut. varios — Int.: Dany — disco Nº 31.857 — M. H. — edt.: Sicamericana — Bs. As., mayo|72.

1.182.014 — F. A. y|o: San Antonio Casamentero — y|o — aut. varios — Int.: Los Azafranes y orqu. — disco Nº 31.827 — M. H. — edt.: Sicamericana — Bs. As. abril|72.

1.?? 015 — F. A. y|o: Ves..., estamos solos. y|o — aut varios — Int.: Los Cóndores — disco Nº 31.826 — edt Sicamericana — (M. H.) — Bs. As. junio|72.

1.1??.?16 — F. A. y|o: Los días del arco iris — y|o — aut. varios — Int.: Juan Ramón y orqu. — disco Nº 31.825 — M. H. — edt.: Sicamericana — Bs. As., marz|72.

1.182.017 — F. A. y|o: Número maravilloso — y|o — aut. varios — Int.: Pickettywitch — disco Nº 31.822 — edt.. Sicamericana — Bs. As., mayo 72.

1.182.018 — F. A. y|o: Nunca a otra amé como te amo a ti — y|o — aut. varios — Int.: Frederic Francois — disco Nº 31.810 — M. H. — edt.: Si. cam... cana — Bs. As. enero|72.

1.1?? — F. A. y|o: Buenas noches Cenicienta — y|o — aut. varios — Int.: Lupita C'Alessio y orqu. — Disco Nº 31.811 — M. H. — edit.: Sicamericana — Bs. As., abril|72.

1.182.020 — F. A. y|o: Tengo un barullo en mi corazón — y|o — aut. varios — Int.: Verano y orqu. — Disco Nº 31.834 M. H. — edt.: Sicamericana — Bs. As., V|72

1.182.021 — F. A. y|o: Abre hoy tus ... ...cia el mundo. y|o — aut. varios — Int.: Mino Reitano, y su orqu. — disco Nº 31.824 — M. H. — edt.: Sicamericana — Bs. As., abril|72.

1 ... — C nta la juventud — tit. · auts. varios — Int.: Aldo - Alta Velocidad. y|o — disco Nº 8.001 — edt.: Universal Ind. del Disco — Bs. As., dic|72.

1.174.570 — (día 29) — Sistemas polifásicos. (Dep. Electrónica). Aut.: Raúl Arino, Pablo Fernández Vázquez. Edt.. Institut. Politécnico Gral. San Martín. S. Fe., Rosario, XI|72.

1.174.8?6 — (1º dic.). — Cuida tu país. C... Letr.: Miguel Sarav... T... Aráoz. Edt.: Korn. Bs. As., X|72.

1.174.977 (1º dic.). — Si por esas cosas que tiene la vida. Balada. Letr.: Juan Marcelo. Edt.: Relay. Bs. As., XI.72.

1.174.978 — (1º dic.). — Si por esas cosas que tiene la vida. Balada. Mús.: Juan Marcelo. Edt.: Relay Bs. As., XI|72.

1.174.063 — (1º dic.). — Prepare una bicicleta. Marcha. Letr.: Aldo Kustinchólo Castro, Elcmir Co'ombo. Edt.: Ultra Moderna, Bs. As., XI|72.

1.175.064 — (1º d'c) — Prepara una bicicleta. Marcha. Letr.: Aldo Kustinchólo Castro, Elcmir Colombo. Edt.: Ultra moderna. Bs. As., XI|72.

e.19|3 Nº 1.386 v.19|3|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Eulogio.
AGUERO, Carlos W.
ALARCON Roque A.
ALVAREZ, JOSE A.
ALVAREZ, Luis H.
ARIAS Ernesto P.
BALDERRAMA, Bautista J. J.
BALMACEDA Angel C.
BALMACEDA, Nemesio D.
BRITO Antonio T.
BURINI Angel P.
CALAMARI Juan A.
CALDFRONE, Migue. A.
CARIAGA. Carlos.
CARRIZO Loreto.
CASEIRO. Agustín
CERDEIRO Ramón R.
CIABOCCO Juan D.
COCERES, Gustavo.
COMPZAÑA. Antonio J.
CRUZ Pablo
DEI RIC. Marcial.
DOMINGUEZ. Américo R.
DUARTE. Roberto.
ERAZAO. Lucas L.
FARFAN. Alfonso.
FARIAS Horacio H.
GADEA Pedro R.
GARCIA, Manuel.
GARNICA. Félix I
GARZON Raimundo.
JUAREZ. Oscar E
KLENNER. Mario H.
LAVIA Antonio P
MAITA. Francisco S.
MARTINEZ Andrés O.
MARTINEZ Gregorio D.
MARTINEZ Simeón E.
MORALES. Juan.
NAHUELPAN Bienvenido F.
NARAMBUENA Juan M.
NASTA. Jorge J.
NOVELLE. Manuel.
OROZCO. Enrique E.
PAEZ Eldivio W. L.
PAIS. Ismael C.
PECKA. Alberto L.
PEDALINO Calogero.
PELLETTI. Telemaco.
POLO Salvador A.
RODRIGUEZ Carlos A.
RUARTE. Jesús C
RUIZ Eusebio.
SANTILLAN Rodolfo O.
SCLOCCO. Oscar A.
SILES. Rufino.
SILVA. Alfonso G.
SIMONETTI, Carlos E.
SOLDANO. Homero J.
SORIA. Pedro N.
SOSA. Jorge I.
SOSA. Luis A.
SOTO. José M.
TEDESCO. Jorge A.
TOLOSA, Pedro.
TRACCHIA. Miguel.
YAÑEZ José D.
ZARZA, Domingo.
CABALLERO, FARIÑA. José.

e.9|3 Nº 1.596 v.22|3|73

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo, sito en la calle H. Yrigoyen 1447, Bs. Aires, comunica a la señora OLGA HEREDIA de ZIVODER; que ha sido excluida de los beneficios de la Ley 9688, por el accidente mortal ocurrido a don Juan Zivoder el 17|6|1970.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — María Esther Fernández, a|c. área administrativa.

e. 16|3 Nº 1.777 v. 29|3|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio: "CASTILLA HNOS. Y CIA. S|quiebra", Exp. 34.216, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 20 de marzo próximo a las 11 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble calle Avda. del Libertador San Martín 2826 e|Lagomarsino y Balbastro, Merlo, Prov. de Bs. As. Superficie terreno 246,60 m2. Lo edificado comprende un local de negocio de panadería con dos entradas y la cuadra con horno de panadería con una entrada, todo en planta baja y una unidad de vivienda ubicada en planta alta con entrada independiente que consta de hall cocina grande, dos dormitorios, baño y balcón y terraza con una pieza. Ocupada por persona que carece de título y se entregará desocupado según resolución firme del Juzgado, Catastro: Circ. II, Secc. W. Manz. 83, Parcela 22. Visitar de lunes a viernes con horario de 14 a 18 horas. Base $ 129.780. Venta al Contado Seña 10 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 375 e.14|3 Nº 89.645 v.20|3|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73, día 23 de marzo de 1973, a las 15 horas, para contratar la provisión de papel electrostático, dispersante, toner, papel mastei, fijador de "master" para máquina copiadora marca "Royfax" y papel termo sensible para máquina copiadora marca "Thermo-Fax". para uso de las diversas dependencias que integran este Ministerio.

La apertura tendrá lugar en la División Compras, Avenida de Mayo 760. 5º piso, Capital; donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.19|3 Nº 1.778 v.20|3|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 50|73

Fíjase el día 23 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 50|73 "para la adquisición de pinzas, juegos de llaves, destornillarodes, etc., con destino a la Dirección General de Telecomunicaciones".

e.19|3 Nº 1.779 v.20|3|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 51|73

Fíjase el día 23 de marzo de 1973, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 51|73 "para la adquisición de madera, de distintos espesores, con destino a la División Talleres, de esta Policía Federal".

e.19|3 Nº 1.780 v.20|3|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 73|73

Fíjase el día 4 de abril de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 73|73 "para la adquisición de camas ortopédicas, sillones para transporte de enfermos, camillas, etc., con destino al Hospital Bartolomé Churruca".

e.19|3 Nº 1.838 v.28|3|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 Máquinas de Sumar Eléctricas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1973, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.19|3 Nº 1.781 v.20|3|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73 para la provisión de diversos útiles de escritorio.

Apertura: 29 de marzo de 1973, a las 15.30 horas. Sección Contrataciones.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.19|3 Nº 1.782 v.20|3|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. 5.114 73)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, para el día 28 de marzo de 1973. a las 17 horas, con el objeto de concretar la reparación integral de instrumental de caldera y cámara de ventilación.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas. División Contrataciones y Suministros. San Martín 459 1er. piso, oficia 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración y Finanzas.

e.19|3 Nº 1.832 v.20|3|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 18|73, para el día 29 de marzo de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de "Material Fotográfico y Placas para Impresión", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º - Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.19|3 Nº 1.839 v.20|3|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 17|73, para el día 29 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la construcción de "Una Planta de Regulación y Medición para Gas Natural de Alta Presión e Instalación de la Red Interna de Cañería de Distribución", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Av. Julio A. Roca 651, piso 3º - Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.19|3 Nº 1.840 v.20|3|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 16|73, para el día 29 de marzo de 1973, a las 14 horas, para la impresión de "Cinco Mil Ejemplares del Texto Descriptivo de cada una de las Ocho Hojas Geológicas Correspondientes a la Serie Editorial Boletín" cuyo pliego de condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º - Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.19|3 Nº 1.841 v.20|3|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA O GRUPO DE PROFESIONALES

Expediente Nº 1.005|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.101, para la selección de firma consultora o grupo de profesionales con que el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) contratará el diseño del esquema de organización integral administrativo-contable y su posterior implantación.

Apertura: Día 30 de abril de 1973 a las 16 horas.

Valor del pliego de Bases y Condiciones: $ 100.

Consulta y venta del Pliego de Bases y Condiciones: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas.

Remisión o entrega y Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones (Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 1.783 v.28|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2.159|73

Llámase a Licitación Pública Nº 018|73, con apertura el día 17 de abril de 1973 a las 16 horas, para contratar la provisión de aparato de ultrasonido para desintegrar células y tejidos, aparato para obtención de hielo granizado, bomba de acción peristáltica, fuentes de poder, baño termostatizado oscilante, centrífugas automáticas refrigeradas, rotores de diversos tipos, cromatógrafo de gases, densitómetro fotoeléctrico, deionizador de

agua, equipo completo para cromatografía, equipo contador de centelleo líquido, espectrofotómetro de doble haz, congeladores verticales, liofilizador con base móvil, balanzas de torsión, ultracentrífuga, balanza analítica digital, etc., con destino al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones - Campus Universitario - Enlace Rutas 8 y 36 - Kilómetro 603 - Río Cuarto (Provincia de Córdoba), en el horario de 9 a 16 horas y Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 14 a 19 horas.

Valor de los pliegos: $ 100.

e.19|3 Nº 1.842 v.28|3|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe Tel. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 11 de abril de 1973, a las 10 horas, para la construcción de:

Distintos edificios, galerías de enlace, pavimentos, etc., que comprenden una "Planta de Sinoxid", a ejecutar en la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", sita en Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe.

Por pliegos de condiciones, planos y especificaciones, dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del Pliego: 100 pesos.

e.19|3 Nº 1.784 v.28|3|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

B. ING. CONS. 601

Licitación Pública Nº 1|73

Apertura: 9 de abril de 1973.

Hora: 9.30.

Lugar: Zufriategui 5000 - Villa Martelli.

Destino: Núcleo Habitacional Definitivo Nº 8|448, Villa Zagala.

Objeto: Adquisición de materiales de construcción.

Precio del legajo: $ 40.

Venta del legajo: lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: Sección Finanzas - Zufriategui 5000 - Villa Martelli.

e.19|3 Nº 1.785 v.23|3|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 14.142|73

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 28 de marzo de 1973 a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa de la Policlínica Bancaria, durante el período comprendido entre el 1º de Mayo de 1973 y el 30 de Abril de 1974.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1973.

e.19|3 Nº 1.843 v.20|3|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 10.072|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 29 de marzo de 1973 a las doce y treinta horas, para la provisión de una máquina impresora offset y una compaginadora preferentemente horizontal, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de Condiciones e Informes en este Instituto, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1973.

e.19|3 Nº 1.844 v.20|3|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 250.286|72

En la ciudad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Pehuajó.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Pehuajó" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18.30 horas del día 2 de abril de 1973.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Gerente de Administración.

e.19|3 Nº 1.786 v.20|3|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Expediente Nº 425|73

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 2|73, para el día 26 de marzo de 1973 a las 11 hs., para contratar la adquisición de Gas de petróleo licuado en garrafas de 2, 10 y 15 kgs., a efectuarse en este establecimiento para cubrir las necesidades del ejercicio 1973; la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Estéves", Garibaldi 1661, Témperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Director del Hospital Nacional "José A. Estéves".

e.19|3 Nº 1.787 v.20|3|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 168|73

Impresión de la Fórmula 043 "Guía Aérea de Cabotaje" sistema Multiset, Snap - out o similar.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro de lhorario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de abril de 1973 a las 15 horas.

e.19|3 Nº 1.845 v.30|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 61|73, para contratar la provisión de 108.070 ambos de fajina y 875 gorras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Marzo de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. José M Ramos Mejía 1302 Capital Federal.

El Pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina Nº 512 Bis, 5º Piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, Planta Baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en la suma de trescientos pesos ($ 300).

e.19|3 Nº 1.789 v.21|3|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 2716-L-1973

Licitación Pública Nº 5.927 para adjudicar la provisión de Repuestos para Motoniveladora Champion, $ 120.000,00. — Precio Pliego: $ 20.000.

Presentación de propuestas: 28 de marzo de 1973 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.790 v.20|3|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DIVISIONAL ENTRE RIOS

Empresa del Estado

L. Pública Nº 2|73. — Adquisición de pantalones, camisas, guardapolvos, trajes, zapatos, botines de seguridad, etc.

Apertura: 3 de abril de 1973, hora 10.

Valor del Pliego: $ 30. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta, adquisición de pliegos y apertura propuestas: Sección Compras, calle Irigoyen 288. Teléfono Nº 18.618 Paraná (Entre Ríos).

También se podrá adquirir la documentación respectiva en el Departamento de Compras y Suministros, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal y en la Divisional Rosario, Bvard. Oroño Nº 1.260, Rosario (Santa Fe).

e.19|3 Nº 1.791 v.23|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 25|73. — Adq. de un autotransformador de potencia para la Estación Transf. "Cruz de Piedra" (Mendoza). — Postergación: Para el día 4 de julio de 1973, a las 15 horas.

e.19|3 Nº 1.792 v.23|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.623: Contr. distribución cilindros de gas en la ciudad de La Plata. — Apert.: 5|4|73: 10 horas. — Valor: $ 7. Adquirir documentación Alsina 1170, P 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 12 horas.

19|3 Nº 1.846 v.28|3|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 Dto. 8º, para la adquisición de "165.000 kilos de leña de algarrobo seca, aserrada en tortas, puesta en los locales de las oficinas de Correos que se indican a continuación y en las cantidades que se especifica: 13.000 kilos en campo Los Andes; 15.000 en General San Martín; 50.000 en Las Cuevas; 30.000 en Puente del Inca; 34.000 en Punta de Vacas; 13.000 en Uspallata y 10.000 en Villa Atuel, todas de la Provincia de Mendoza". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de marzo de 1973, a las 12 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Cabecera del Distrito 8º, Mendoza. — Por los pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Administración de la Cabecera del Distrito 8º Mendoza y en las oficinas nombradas precedentemente.

$ 63,75 e.19|3 Nº 88.704 v.20|3|73

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 20.755 SC|69

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 27 de marzo de 1973, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal Claypole" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director General en el Dpto. Administración.

e.19|3 Nº 1.793 v.20|3|73

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 31.344-SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de marzo de 1973, a las 15 horas, en el Departamento Administración, Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la "Sucursal 37" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director General en el Dpto. Administración.

e.19|3 Nº 1.794 v.20|3|73

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 238 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de marzo de 1973, a las 10,30, en Dto. 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de recolección de correspondencia depositada en los buzones instalados en la localidad de Luján (Dto. 3º) e intercambio postal con las agencias y estafetas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Luján, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General en el Dpto. Administración.

e.19|3 Nº 1.835 v 20|3|73

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 380 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de marzo de 1973, a las 10, en Dto. 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte postal en Nueve de Julio (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Nueve de Julio, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General en el Dpto. Administración.

e.19|3 Nº 1.836 v.20|3|73

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expte. Nº 37.299 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de marzo de 1973, a las 10, en Dto. 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones e intercambio con agencias y estafetas en Gualeguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Gualeguay, Distrito 12º, Paraná, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.19|3 Nº 1.837 v.20|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 77-P|73

Vto.: 9 de abril 1973, a las 10.30 horas.

Arrendamiento de un edificio industrial apto para el funcionamiento de un taller electromecánico, para destinarlo al traslado y concentración de los talleres Diesel Baterías y Mecánico (Dirección de Plantel).

Radio de ubicación: Radio óptimo y admisible según croquis de la Capital Federal, donde se puede ver en Av. La Plata 1540, 3er. piso, Capital.

Comodidades mínimas:

Superficie necesaria: 3500|4000 m2 útiles, cubiertos, para taller y 400|500 m2 mínimos de playa descubierta.

Sanitarios masculinos: Para 300 personas.

Sanitarios femeninos: Para 25 personas. Ambos con las comodidades determinadas por el Código Municipal.

Dependencia para refrigerio: Para 30 personas.

Características: Edificio industrial desarrollado en una sola planta, con amplia entrada para camiones, en muy buen estado de conservación, preferentemente con locales para oficinas administrativas Fuerza motriz instalada 130 H.P. mínima.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|3 Nº 1.795 v.30|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 110-P|73

Vto.: 13 de abril de 1973, a las 10.30 horas.

Provisión de: Regulador de velocidad.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|3 Nº 1.796 v.30|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 109-P|73

Vto.: 3 de abril de 1973, a las 9.30 horas.

Adquisición de **cajas de bandas elásticas y tela para planos.**

Valor del pliego: $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|3 Nº 1.797 v. 23|3|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|73

Vto.: 10|4|73, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de nueve (9) grupos electrógenos transportables (Diesel eléctrico).

Valor del pliego: $ 200,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|3 Nº 1.798 v.30|3|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 103-P|73

Vto.: 9|4|73, a las 9.30 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Posadas para destinarlo a la Delegación de la Obra Social (creación del Organismo).

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la Ciudad de Posadas, preferiblemente delimitada por las calles Colón, Félix Azara, Santa Fe, Sarmiento.

Comodidades mínimas: 70 a 150 m2. sup. útil cubierta y 300 a 400 m2. libre.

Sanitarios masculinos: Para 10 personas.

Sanitarios femeninos: Para 10 personas.

Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. local.

Dependencia para refrigerio: Mínima.

Características: Construcción tipo vivienda, conformada por varios locales aptos para instalar consultorios y oficinas, desarrollada en planta baja. Preferiblemente con locales a la calle bien ventilados.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más.

Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego: Sin cargo. Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Posadas, sita en Colón 151, Pcia. de Misiones.

e.19|3 Nº 1.799 v.30|3|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1119|1973

Equipos de comando automático para electrobombas. — 9|4|1973, a las 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 1.800 v.28|3|73

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4466|1973.

Carbón mineral. — 3|4|1973, a las 15 hs.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 1.801 v.20|3|73

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 32.260|1972.

Camiones Tipo F-350. — 27|3|1973, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 1.802 v.20|3|73

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.519|1973.

Manómetros con contactos de máxima y mínima. -- 27|3|1973, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|3 Nº 1.803 v.20|3|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 31. DDPS|1973 hasta el día 28 de Marzo de 1973 a las once (11) horas, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Departamento Paraná Superior, por un período de doce meses.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes

Oficina: Compras. — Horario: 7 a 12,30 horas.

Pliego: $ 20. — Pago del mismo en División Contaduría.

e.19|3 Nº 1.788 v.20|3|73

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 28|73

Reparación Balsa "23". Fecha de apertura: 9 de abril de 1973, a las 10 hs. Lugar de apertura: Sección Compras, Avenida Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal. — Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs. — Valor del pliego: $ 100.—.

e. 19|3 Nº 1.804 v. 30|3|73

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 45|73 con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 4 de abril de 1973, a las 15 horas, para la provisión de cadenas de acero y acero dulce común en barras (varias medidas). — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 19|3 Nº 1.833 v. 20|3|73

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 43|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 3 de abril de 1973 a las 13 horas, para la provisión de (158) cámaras y (243) cubiertas de diferentes medidas. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 19|3 Nº 1.834 v. 20|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expte. E. 252|73 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 23|3|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la enajenación de subproductos vacunos (cuero, sebo, mucanga, bofe, patas, cabezas, triperos, librillos, colas, orejas), 2º trimestre de 1973 Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 19|3 Nº 1.805 v. 20|3|73

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expediente A-34|73 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 27 de marzo de 1973, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de leña, destinada a calefacción y consumo de esta Unidad, Cárcel de Esquel (U. 14), durante el año 1973. — El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel (U. 14), División Administrativa (Sección Compras), calle Ameghino y Holdich, Esquel, Provincia de Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 7 a 14 horas.

e. 19|3 Nº 1.806 v. 20|3|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

INSTITUTO NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
Licitación Pública Nº 1|73

Adquisición de 3 automóviles de fabricación nacional o Km., para ser entregados como precio (Ley 19.323 - Decreto 4.417|72).

Fecha de apertura: 30|3|73, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Lima Nº 319 —7º piso— Oficina 702, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.759 v 19|3|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 72|73

Fíjase para el día 22 de marzo de 1973, a las 11,30, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse los informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 72|73 "para la adquisición de chapas de hierro, caños, canillas de bronce, cemento, arena, mosaicos, ladrillos etc., con destino a la División Inmuebles de esta Policía Federal".

e. 16|3 Nº 1.760 v. 19|3|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 70|73

Fíjase el día 2 de abril de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse los informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 70|73 "para la adquisición de máquinas de escribir, manuales, semiportátiles y eléctricas, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 15|3 Nº 1.703 v. 26|3|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 letreros de pie, según Plano MI-109. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 5.—.

e. 16|3 Nº 1.761 v. 19|3|73

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la renovación instalaciones fijas y remodelación de Planta Operativa, en la Oficina Aduana (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 30 de marzo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—.

e. 16|3 Nº 1.762 v. 22|3|73

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de nuevo edificio para la Delegación Santa María (Catamarca). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Cafayate (Catamarca) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 15|3 Nº 1.706 v. 4|4|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cerraduras triplecronométricas. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 4 de abril de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e. 14|3 Nº 1.671 v.23|3|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la Oficina Barrio Alto Alberdi (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de marzo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Córdoba y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.14|3 Nº 1.670 v.20|3|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 08-973. Apertura: 2-abril-1973, a las 16.

"Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado, compactos, autocontenidos, para los ciclos de invierno y verano".

Precio del pliego. $ 75.—.

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 15|3 Nº 1.708 v. 26|3|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 830
Expediente Nº 112.651|72

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de abril de 1973, a las 10 horas, para a ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de General Pico La Pampa, con un presupuesto oficial de $ 265.744.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de pesos 2.657.44.

e.14|3 Nº 1.673 v.20|3|73

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 833
Expediente Nº 112.783|73

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de abril de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio para Patología Animal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.406.870.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 350 siendo la garantía que deberá constituirse de pesos 24.068,70.

e.14|3 Nº 1.676 v.3|4|73

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 831
Expediente Nº 112.652|72

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de abril de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Cipolletti, Río Negro, con un presupuesto oficial de $ 288.492.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Exp. Regional Agrop. Alto Valle de Río Negro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 2.884,92).

e.14|3 Nº 1.674 v.20|3|73

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 832
Expediente Nº 112.661|72

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1973, a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, con un presupuesto oficial de $ 224.027.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria San Pedro, Bs. Aires y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires,

donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de dos mil doscientos cuarenta pesos con veintisiete centavos ($ 2.240,27).
e.14|3 Nº 1.675 v.20|3|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 829
Expediente Nº 112.650|12

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural" en la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, con un presupuesto de $ 247.374.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agrop. Marcos Juárez y en la Dirección General de Administración de este Instituto Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de Dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos ($ 2.473,74).
e.14|3 Nº 1.677 v.20|3|73

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a licitación públlica Nº 11|73, para el día 27 de marzo de 1973, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) avión monomotor, nuevo, de producción nacional, capacidad total seis (6) plazas, equipado con instrumental de vuelo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e.9|3 Nº 1.576 v.20|3|73

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73 para el día 29 de marzo de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la refacción de los baños y cocinas del edificio sede de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se entregarán los pliegos de bases, condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e. 13|3 Nº 1.661 v. 22|3|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 9|73

Llama a licitación pública por el suministro de bolsas de papel Kraft común y/o extensible tipo Clupack, marrón de 80 gr.|m2, tipo cementero, pegadas, con válvula, impresas en dos colores de 49,5 x 9 x 63 cm. para cemento común, de 4 pliegos.

Cantidad: 250.000 bolsas. Apertura: 23 de marzo de 1973, a las 16 horas, en Avenida Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5 Capital.

Pliegos: de 13 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 20.
e.9|3 Nº 1.577 v.22|3|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 16 de marzo de 1973, para resolver la provisión de grabador y accesorios (cámara de reverberación, micrófono direccional a cinta para estudio, mezclador de micrófono y línea, pie para micrófono, etc.), con destino a la Banda Sinfónica de Ciegos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 16|3 Nº 1.763 v. 19|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 2.264|73

Llámase a Licitación Pública Nº 016|73, con apertura el día 12 de abril, a las 16 horas, para la provisión de microscopios binoculares y lupas estereoscópicas binoculares, con destino a esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento de Contrataciones —Campus Universitario—, enlace Rutas 8 y 36 — Km. 603— Río Cuarto, en el horario de 9 a 16 horas. Delegación Oficial de la U.N.R.C., Callao 332 —1º piso— Capital Federal, en el horario de 14 a 19 horas.
Presupuesto oficial: $ 390.000.—.
Valor del pliego: $ 100.—.
e. 16|3 Nº 1.770 v. 27|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 2.183|73

Llámase a Licitación Pública Nº 007|73, con apertura para el día 10 de abril de 1973, a las 16 horas, para contratar la provisión de una máquina productora de nitrógeno líquido y recipientes térmicos metálicos para nitrógeno líquido, con destino a esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en. Departamento Contrataciones —Enlace rutas 8 y 36—. Km. 603, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas y en: Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires calle Callao Nº 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 14 a 19 horas.
Valor de los pliegos: $ 80,00.
e.13|3 Nº 1.662 v.22|3|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba

Licitación pública de Compra Nº 2|73.
Fecha de apertura: 23 de marzo de 1973, a las 11 horas. — Por la provisión de: "Equipo de Registro Directo con Memoria Electrónica".

Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" Villa María, Córdoba, o en sede central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.8|3 Nº 1.559 v.19|3|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73 para el día 28 de marzo de 1973, a horas 10 por el Transporte de 12.000 Tn. de Carbón Residual desde Mendoza hasta Palpala, Provincia de Jujuy.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla
e.12|3 Nº 1.605 v.21|3|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 22|73 para el día 17 de abril de 1973, a horas 10, por Un Sistema de Transporte de Materias Primas para Alto Horno V.
Presupuesto oficial: $ 11.500.000.
Valor del pliego: $ 500.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.12|3 Nº 1.606 v.21|3|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73 para el día 3 de abril de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "30.000 tn. superfosfato triple cálcico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras, piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.
El Director General.
e.9|3 Nº 1.578 v.20|3|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra: Nº 4|73

Fecha de apertura: 30 de marzo de 1973, a las 11 horas.
Por la Provisión de: 270.000 litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.12|3 Nº 1.607 v.21|3|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 9|73

Apertura: 12 de abril de 1973.
Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Liceo Militar "General Roca" Comodoro Rivadavia.
Objeto: Provisión y montaje de un techo parabólico
Precio del legajo: $ 50,00.
Presupuesto oficial: $ 1.333.780
Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas.
e.15|3 Nº 1.712 v.4|4|73

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitacion Pública Nº 2|73 para el día 28 de marzo de 1973, a las 10 horas, para la provisión de 5 escritorios, 16 sillones, 9 armarios, 3 carros para cintas, 1 carro para formularios, 1 caja fuerte, 1 mostrador, 1 mesa de trabajo, ? cestos metálicos, 20 cestos comunes para papeles, 9 mesas para teléfonos comunes, 6 sillas con esqueleto de madera y 6 sillas iguales que las anteriores, con ruedas.

Informes y pliegos: División Compras y Suministros, Cerrito 572, 6º piso, Oficina 604. De 8 a 12 horas.
e.16|3 N 1.771 v.19|3|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.474|73

Llámase a Licitación Pública Nº 42|73 para la adquisición de elementos de electricidad. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1973 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º Piso. Sección Compras y Suministros, Capital Federal T. E. 37-2868.
e.16|3 Nº 1.764 v.19|3|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. 371.465|73

Llámase a Licitación Pública Nº 43|73 para la adquisición de útiles de escritorio para el Casino Central de Mar del Plata. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1973, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero 126|40. 4º piso. Sección Compras y Suministros. Capital Federal. T. E. 37-2868.
e.16|3 Nº 1.775 v.19|3|73

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 9|73
Exp. Nº 6.010.117|5 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 26 de marzo de 1973, a las 14 horas, para la provisión y colocación de 8 equipos acondicionadores de aire.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo. — Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — La Gerencia Administración.
e.16|3 Nº 1.772 v.19|3|73

SEGURIDAD SOCIAL, CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº 8009779 1|73

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73 para el día 30 de marzo de 1973, a las 14 horas, por la limpieza y encerado de edificios.

Pliegos de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, Capital Federal de 13 a 19 horas.
e.15|3 Nº 1.711 v.26|3|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para el día 22 de marzo de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que continuación se detallan: Utiles de oficina (hilo de algodón, cartulina, cuadernos, papeles, papel carbónico, sobres, libro de registro, revelador (uso imprenta), tintas, corrector de stencils, cinta autoadhesiva, biblioratos, papel obra, cinta p|máquina de escribir cestos de alambre, broches, perforadora, marcadores de fibra, bolígrafo, etc. con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 16 marzo 1973. — El Director.
e.16|3 Nº 1.765 v.19|3|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.676

Objeto: Construcción de un total de 153 viviendas individuales y obras complementarias, a ejecutarse en distintas localidades de la Provincia del Chubut

Sector "Rawson" — Grupo A: 18 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: $ 870.547,04. Garantía de licitación: $ 8.705,47

Grupo B: 60 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: pesos 3.628.172,96. Garantía de licitación: pesos 36.281,73

Grupo C: 47 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: pesos 2.660.517,09. Garantía de licitación: pesos 26.605,17.

Sector "Gaiman y Dolavon" — Grupo A: (Gaiman): 13 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: pesos 782.010,27 Garantía de licitación: pesos 7.820,10.

Grupo B: (Dolavon): 15 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: $ 887.423,46 Garantía de licitación: $ 8.874,23.

Se podrá cotizar por el total de la licitación, por Sector o Grupo.

Fecha y hora de apertura: 10 de abril de 1973, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto de Licitaciones de Obra y Registro de Antecedentes de Empresas, calle Defensa 192, 2º piso, oficina Nº 2670, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Trelew, calle Sarmiento Nº 316. Chubut
e.26|2 Nº 1.308 v.20|3|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 154|73

Por la adquisición de banda de papel para perforación en teletipos y papel para impresión en Teleimpresora de página con una copia y carbónico, como así también, alternativa en papel "Sin carbón".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de marzo de 1973, a las 11 horas.
e.15|3 Nº 1.755 v.28|3|73

AEROLINEAS ARGENTINA
Licitación Pública Nº 158|73

"Por la reparación de cuatro (4) carteles luminosos".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de marzo de 1973, a las 11 horas.
e. 15|3 Nº 1.717 v. 19|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
POSTERGACION

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas que la Licitación Pública O. C. 66|72 Ax. 16, para la provisión de "Asientos Rotativos para Coches Motores Ganz-Mavag" que tenía fijada fecha de apertura de propuestas para el día 14|3|1973, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 3 abril 1973, 13 horas. — La Gerencia.
e.16|3 Nº 1.773 v.20|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS - REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública

Licit. Nº C. 6|73. Descripción: Venta de golosinas, helados e infusiones frías y|o calientes a bordo de los trenes del Servicio Local —Línea Roca— entre las estaciones Plaza Constitución - Río Santiago - Coronel Brandsen y Cañuelas (5.961.900 pasajeros mensuales). Base mensual a superar $ 67.800.—. Apertura: Día 12|4|73, 10 horas. Precio del pliego pesos Ley 18.188 30.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento —Venta de Pliegos— Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada y en Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada únicamente en la Oficina Apertura del citado Departamento, Paracas 50, planta baja, Capital Federal.

Mayores informes Oficina Nº 141 —1er. piso— Estación Plaza Constitución, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

e. 15|3 Nº 1.757 v. 21|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llama a licitación privada

Licit. Nº 9.683. Descripción: Arrendamiento de un espacio libre para instalación de un quiosco móvil para venta de frutas frescas y desecadas y|o quesos y fiambres, por el término de 3 años con opción a 3 años más. Ubicado en acera Est. Federico Lacroze. Apertura: 1a 4|4|73, 14 horas. Valor del pliego: pesos Ley Nº 18.188 10.—.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Prov. de Entre Ríos).

e. 15|3 Nº 1.716 v. 21|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE LINEA SARMIENTO

Licitación Privada Nº E 73|4

Día, mes, año y hora: 26 de marzo de 1973, 10 horas.

Título: Línea Sarmiento: Túnel de Cargas a Puerto Madero - Túnel de Pasajeros a Plaza Miserere: Ampliación y renovación de instalaciones electromecánicas.

Precio pliegos: Cincuenta pesos (pesos 50.—).

Presupuesto oficial: $ 245.410.—.

Informes y pliegos: Departamento eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altra Av. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario: de 8 hs. a 13 hs., los días hábiles.

e. 15|3 Nº 1.753 v. 21|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de lo selementos que a continuación se detallan:

Licit. Nº 56|73. — Placas acanaladas de caucho sintético para asiento de riel. — Apertura: Día 2|4|73. — Hora 12. — Valor del pliego: $ 100.

Licit. Nº 58|73. — Materiales para fijación de Vía (Tirafondos, clavos elásticos, clepes, silletas, etc.). — Apertura: Día 2|4|73. — Hora 13 — Valor del pliego: $ 500.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, Avda Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquiridos en la Tesorería de F. A., planta baja, de la mencio nada dirección, de 12 a 17 horas.

e. 13|3 Nº 1.656 v. 19|3|7.

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 503|73, para la ejecución de las obras en la Base Aeronaval Comandante Espora (construcción de pavimento y repavimentación en pistas de aviación calles de carreteo y calles interiores: señalización horizontal y balizamiento luminoso eléctrico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 17.404.500,00. — Depósito de garantía: $ 174.045,00. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 16 meses. — Presentación de propuestas: 7 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.683 v.3|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 1.763-L-1973

Licitación Pública Nº 5.926 para adjudicar la provisión de Detectores Vehiculares de Tránsito y 1 lote de repuestos, de fabricación nacional, $ 288.000. Precio pliego: $ 20.

Presentación de propuestas: 28 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|3 Nº 1.766 v.19|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 493|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: Patquía-La Rioja — Sección: Patquía-Talamuyuna (obras básicas, pavimento flexible y un puente de HºAº) — $ 10.240.916. — Depósito de garantía: $ 102.409,16. — Precio pliego: $ 200. — Ruta Nº 38 — Tramo: Patquía-La Rioja — Sección Talamuyuna-La Rioja (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes HºAº). — $ 13.061.202. — Depósito de garantía: $ 130.612,02. — Precio pliego: $ 200. — En jurisdicción de la provincia de La Rioja. — Propuestas en conjunto indivisible siendo el plazo de obra de 24 meses.

Presentación propuestas: 23 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.28|2 Nº 1.413 v.22|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 486|73, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Puente Carretero s|Río Grande en prolongación de la calle Otero de la ciudad de San Salvador de Jujuy (proyecto estructural y construcción de tres puentes), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. — $ 13.350.250. — Depósito de garantía: $ 133.502,50. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|2 Nº 1.415 v.22|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 489|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 150 - Tramo: Jáchal - Límite c|Chile - Sección: Las Flores - Rodeo (construcción de obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 6.578.800. Depósito de garantía, $ 85.788 Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 18 meses

Presentación propuestas: 27 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.2|3 Nº 1.481 v.26|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 501|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 20, Tramo: San Juan—Caucete— Sección: Cerro Blanco (Km. 1239) — Caingasta (Km. 1343) (bacheo y tratamiento simple) en jurisdicción de la provincia de San Juan. — $ 2.524.685,00 — Depósito de garantía $ 25.245,85. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra 8 meses.

Presentación propuestas 25 de marzo de 1973 a las 15. en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 26|2 Nº 1.311 v. 20|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 491|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 249 Tramo Empalme Ruta Nº 3, Base Naval Puerto Belgrano Vinculación camino acceso a Puerto Rosales (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.272.400,00 Depósito de garantía: $ 12.724,00 Precio pliego: $ 50,00 Plazo de obra: 6 meses

Presentación propuestas: 28 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.23|2 Nº 1.274 v.19|3|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL CUYO

Empresa del Estado

Lic. Pública Nº 4|73. Contratación de los trabajos con provisión total de materiales necesarios, para la ejecución de las obras civiles de reacondicionamiento, pintura e instalaciones de supergas en vivienda Nº "A" — 31 del Campamento "A" El Nihuil. Departamento San Rafael Mendoza, Proyecto Nº 3785|72.

Presupuesto oficial: $ 69.100.—.

Pliego e informes: Oficina de Compras Avda. San Juan 470, Mendoza.

Apertura: 19 de abril de 1973, hora 12.00

Valor de la carpeta: $ 30.—.

e. 16|3 Nº 1.774 v. 22|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 159|72. Provisión de transformadores y autotransformadores de potencia, para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (Provincia de Santa Fe).

Postergación: Para el día 7 de mayo de 1973, a las 15 horas.

L. Pública Nº 195|72. Internacional: Provisión de cables de aluminio-acero.

Postergación: Para el día 3 de abril de 1973, a las 15 horas.

e.13|3 Nº 1.668 v.19|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Licitación Pública Nº 202|73

Construcción de la Estación de Servicio y Playa de Estacionamiento "Plaza de Mayo". Capital Federal ubicada en la manzana comprendida por las calles: Avenida Rosales, Cangallo, Avda Madero y La Rábida.

Fecha de apertura: 2 de mayo 1973.

Lugar: Sala de Apertura de Licitaciones; Sarmiento 770, Capital. — Valor del pliego: $ 700. — Su adquisición se efectúa en la misma Sala de Apertura.

e. 16|3 Nº 1.768 v. 29|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 153|73. Ejes portahélices.

Apertura: 30|4|73. Prórroga: para el día 30 de abril de 1973, a las 14.30 horas

e. 15|3 Nº 1.718 v. 19|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 152|73. Cigüeñales para motores auxiliares.

Apertura: 30|4|73. Prórroga: para el día 30 de abril de 1973, a las 12 horas.

e. 15|3 Nº 1.719 v. 19|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Lic. Pública Nº 195|73. — Instalación para descarga de lastre de buttt y escurrido de mangueras en Dársena Inflamables.

Apertura 25|4|73. — Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.14|3 Nº 1.686 v.27|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 182|73

Metales para fundición

Apertura: 4|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770, Capital.

e.9|3 Nº 1.584 v.22|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|314|72

"Transporte de Personal de Turno en Subadministración Catriel"

Duración del Contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 5 de abril de 1973 a las 10.30 horas

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital, Federal - Administraciones Plaza Huincul - Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200)

e.12|3 Nº 1.612 v.23|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE TRANSPORTES

Licitación Pública Nº 152|73 — Cigüeñales para motores Auxiliares.

Apertura: 29|3|73.

Valor: $ 20

Licitación Pública Nº 153|73 — Ejes portahélices

Apertura 29|3|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 162|73 — Repuestos para sellos mecánicos.

Apertura: 28|3|73

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital

e.28|2 Nº 1.417 v.25|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Lict. Pública Nº 174|73. — Camiones tipo tractor y playo especial para trabajos en campos petrolíferos.

Apertura: 5|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 179|73 — Sobrealimentador repuesto para motor Superior.

Apertura: 3|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 180|73. — Retenedores de cemento, herramientas fijadoras y repuestos

Apertura: 12|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 181|73. — Estabilizadores, ensanchadores, rectificadores.

Apertura: 23|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 190|73. — Repuestos para motores Superior.

Valor: $ 20.

Apertura: 3|4|73.

Lic. Pública Nº 191|73. — Cemento especial "G"

Apertura: 9|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 Capital.

e.9|3 Nº 1.585 v.22|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|272|72

"Tendido de 43 Km. de Cañerías de diámetro 8.5|8" ó 6.5|8" y 4.1|2" para transporte de Petróleo en el Yacimiento Fernández Oro - Río Negro".

Fecha de apertura: 9 de abril de 1973, a las 11 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal - Administraciones Plaza Huincul - Mendoza y Comodoro Rivadavia

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200).

e.12|3 Nº 1.611 v.23|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 194|73. — Aditivos anticorrosivos para aceites lubricantes.

Apertura: 25|4|73. — Apertura: $ 20.

Lic. Pública Nº 197|73. — Construcción de una playa para estacionamiento de automotores en Destilería La Plata.

Apertura: 18|4|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 201|73. — Lindane. para elaboración antisárnico.

Apertura: 9|4|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.14|3 Nº 1.687 v.27|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 166|73. — Aparatos individuales de bombeo. — Apertura: 27|4|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 198|73. — Motores Diesel. — Apertura: 13|4|73. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.14|3 Nº 1.688 v.27|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 164|73 — Turbosoplador

Apertura: 10|4|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 165|73 — Motores Diesel.

Apertura: 3|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 7|3 Nº 1.520 v.20|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 163|73 — Tubos de aluminio.

Apertura: 6|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital

e. 7|3 Nº 1.521 v.20|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.626: Adq. 55.000 metros caños de fundición de hierro, contrabridas y uniones especiales en diámetros varios. — Apertura: 3|4|73; 10 horas. — Valor: pesos 25.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º of. 111. Capital de 8 a 13 hs.

e. 16|3 Nº 1.767 v. 27|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.618. — Contr. refuerzo sistema protección catódica en B. Blanca. Apert. 30|3|73, 11 horas. Valor: $ 75.

Nº 8.620. — Adq. juegos de cilindros compresores p|acoplar a unidades motrices m|Clark. Apert. 28|3|73, 10 horas.

Nº 8.621. — Contr. distr. cilindros en Rosario. Apert. 28|3|73, 11 horas. Valor: $ 7.

Nº 8.622: Adq. once chasis c|cabina carga útil 2.500 Kg. Apert. 12|4|73, 10 horas. Valor: $ 75.

Adquirir documentación en Alsina 1170. Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.12|3 Nº 1.613 v.21|3|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 2 de abril de 1973, a las 16 horas: Nº 9|73 Picas para rozadora; a las 16.15 horas: Nº 15|73 Tubos de acero para Calderas; a las 16.30 horas Nº 17|73 Cables de acero; a las 16.45 horas Nº 21|73 Molino a bolas; y a las 17 horas: Nº 23|73 Espuma de poliestireno y hierro redondo para hormigón armado.

Para el día 12 de abril de 1973, a las 16 horas:

Nº 12|73 Repuestos para locomotoras (Valor del pliego $ 10.—); a las 16.15 horas: Nº 13|73 Repuestos de acero maquinado para reparación locomotoras (Valor del pliego: $ 20.—); a las 16.30 horas: 16|73 Repuestos de bronce y cobre para locomotoras (Valor del pliego: $ 20.—) y a las 16.45 horas: Nº 20|73 Repuestos para vagones (Valor del pliego $ 20.—).

Para el día 27 de abril de 1973, a las 16 horas: Nº 10|73 Repuestos para Castillos "Bonser"; a las 16.15 horas: Nº 11|73 Repuestos para Equipo Excavador "Dosco"; a las 16.30 horas: Nº 14|73 Provisión e instalación de equipos automáticos en pasos a niveles del Ferro Industrial de Río Turbio en la provincia de Santa Cruz; a las 16.45 horas: Nº 13|73 Grúa automotora; y a las 17 horas: Nº 19|73 Rodillo compactador vibratorio de arrastre.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e9|3 Nº 1.594 v.20|3|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 14|973

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Libretas Formulario Nº 2003". Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de marzo de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 63f del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Departamento Administración.

$ 195.— e.13|3 Nº 88.989 v.22|3|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15|973

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Zapatos para el personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de marzo de 1973, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Departamento Administración.

$ 180.— e.13|3 Nº 88.990 v.22|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 68-P|73

Vto.: 26 de marzo 1973, a las 9,30 horas.

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública 68-P|73, que estaba programada para el 19-3-73, a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 26 de marzo 1973, a las 9,30 horas. La misma ampara la adquisición de Tubos, Manguitos y Curvas de P.V.C.

Valor del pliego: $ 600.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|3 Nº 1.669 v.19|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 86-P|73

Vto.: 23-3-73, a las 9,30 horas. Provisión de polea, aparejo, motón y pastega

Valor del pliego: $ 100

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|3 Nº 1.484 v.19|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 89-P|73. — Vto.: 23|3|73, a las 9.30 horas. — Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Bahía Blanca para reubicación de dependencias varias.

Radio de ubicación preferencial: Zona Céntrica de la ciudad, preferentemente en un radio de 200 metros alrededor Plaza Rivadavia.

Comodidades mínimas: Local planta baja: 70 m2. mínimo — oficinas varias: 350 m2. útiles en una o dos plantas.

Sanitarios masculinos: Para 50 personas

Sanitarios femeninos: Para 30 personas.

Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edificación Local

Dependencias para refrigerio: Con comodidad para atender dotación de 70 personas.

Características: Edificio nuevo o semi-nuevo en muy buen estado con local a la calle en planta baja apto para oficina pública.

Los espacios destinados a Oficinas Administrativas pueden estar desarrollados en planta baja, primer piso y|o segundo piso, con muy buena iluminación y ventilación naturales.

Condiciones: Contrato de locación por dos años con opción a dos años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo, dicha documentación podrá retirarse también en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Bahía Blanca, sita en Beruti 52, Prov. de Buenos Aires.

e.2|3 Nº 1.490 v.19|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 94-P|73. — Vto.: 23|3|73, a las 10.30 horas. — Arrendamiento edificio en Zona Centro de Capital Federal para reubicación de organismos de la Empresa.

Radio de ubicación preferencial: Zona Céntrica de la Capital Federal, limitada por las calles: Pueyrredón — Santa Fe — Leandro N. Alem, Paseo Colón — Belgrano — Jujuy.

Comodidades mínimas. — Superficie necesaria: 8.200 m2. mínimos útiles totales para oficinas administrativas, en un edificio preferentemente y como alternativa fraccionadas como máximo en cuatro edificios de 2.050 m2. útiles mínimos cada uno.

Sanitarios masculinos: De acuerdo a código municipal.

Sanitarios femeninos: De acuerdo a código municipal.

Dependencia para refrigerio: Locales para servicio de cafetería.

Características: Edificios nuevos, seminuevos en muy buen estado de conservación o terminación para ser entregados dentro de los sesenta días de la apertura de la licitación. Optima ventilación e iluminación natural de todos los locales para oficinas. Buen sistema de ascensores. Provistos de calefacción y preferiblemente refrigeración. En edificios en terminación se considerará la alternativa de una entrega parcial a los 60 días de la apertura de la licitación de 2.050 m2. y el resto en forma escalonada hasta integrar la totalidad de los 8.200 m2. requeridos dentro de los 90 días subsiguientes.

Otras características: Preferiblemente con amplio local en planta baja y cocheras en el subsuelo.

Condiciones: Contrato de locación por tres años con opción a dos años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa a partir de los tres años o si optara por la compra.

Pliego sin cargo.

Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|3 Nº 1.487 v.19|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24-P|73

Vto.: 22-3-73, a las 10,30 horas. Por la adquisición de ancias de expansión caja para cámaras, tapa exterior, tapa acople, etc.

Valor del pliego: $ 300

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|3 Nº 1.483 v.19|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P|73

Vto.: 27|3|73, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de pinzas.

Valor del pliego: $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 8|3 Nº 1.563 v. 21|3|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 42.224-LP-1971

Construcción de los Colectores I y II del nuevo Establecimiento de depuración "Sud-Oeste" en el Partido de La Matanza, (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 27|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T de Alvear 1840. (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito La Matanza, calle Azcuénaga 590 esquina Avellaneda, (Ramos Mejía).

Depósito de garantía: Contrato "A" $ 97.734 Ley 18.188. Depósito de garantía: Contrato "B" $ 132.374 Ley 18.188.

e.15|3 Nº 1.722 v.4|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 7.053-LP-1973

Construcción de la Estación Elevadora "Floresta" y del río subterráneo para la alimentación de dicha Estación desde el Depósito "Paitoví", en la ciudad de Buenos Aires.

Apertura: 4|5|1973 a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840.

Pliegos: en dicho lugar.

Depósito de garantía: Contrato "A" $ 180.071,55 Ley 18.188.

Depósito de garantía: Contrato "B" $ 492.100,22, Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.588 v.29|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 10.747-LP-1973

Construcción de un Establecimiento de depuración de líquidos cloacales a ubicarse en "Campo Espejo", Departamento Las Heras (Provincia de Mendoza). Apertura: 2|5|1973, a las 15 y 30, en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en la Gerencia Regional Cuyo, calle Belgrano 920 (Mendoza).

Depósito de garantía: $ 164.899,00 Ley 18.188.

e.12|3 Nº 1.624 v.30|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín (Chaco).

Apertura: 6|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T de Alvear 1840. (Capital Federal).

Pliegos en dicho lugar y en la Divisional Chaco, Avda. 9 de Julio 788 — Depósito de garantía: $ 311.770,70 Ley 18.188. — Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e.2|3 Nº 1.488 v.26|3|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 8.923-LP-1973

Sobres gota. 2|4|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.12|3 Nº 1.645 v.21|3|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24|73

Reparación remolcador 302; fecha de apertura: el día 28 de marzo de 1973 a las 10 horas; retiros de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal; horario de retiro de pliegos de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00.

e.7|3 Nº 1.554 v.20|3|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.020 hasta el día 30 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de: Cadenas para boyas servicio de balizamiento marino. (Varias medidas total 157.660 kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 20,—. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.12|3 Nº 1.623 v.21|3|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 9 de abril de 1973, a las 13 horas, para la provisión de (110) impermeables con capuchón en tela recubierta con PVC, (125) trajes de agua en tela de algodón con PVC, (90) pantalones de abrigo confeccionados en paño azul marino y (150) pares de guantes de elastómero para electricista. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10º piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 16|3 Nº 1.776 v. 19|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D. 514|73 D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 34, para el día 30|3|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de Zapatos para dama y caballero, Botas de cuero y de goma, Alpargatas, con destino a la División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.14|3 Nº 1.691 v.23|3|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D-500|73 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 29|3|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de Menaje.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.12|3 Nº 1.628 v.21|3|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de marzo próximo, a las 14 horas, para los trabajos de ampliación del piso 4to., de la Sucursal Nº 1.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 16|3 Nº 1.769 v. 19|3|73

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública CMC Nº 1|73

Obra: Naves de Comercialización "Zona A".

Presupuesto oficial: $ 41.612.915.

Depósito garantía de ofertas: $ 416.129,15.

Precio de los pliegos: $ 800.

Apertura de ofertas: 8 de mayo de 1973, 16 horas.

Ubicación de obra: Autopista Riccheri y Avda. Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la misma, Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Reconquista 609, piso 6º, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.758 v.21|3|73